

SEGUROS



HOGAR TOTAL

SEGURO DE HOGAR

CONDICIONES GENERALES

Aviso de Privacidad

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), Seguros SURA, S.A. de C.V. (antes Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V. y en carácter de sociedad fusionante de Seguros de Vida Sura México S.A. de C.V.) también conocida como SURA, con domicilio en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, hace de su conocimiento que los datos personales que sean recabados y/o proporcionados a través de cuestionarios o formatos del seguro o a través de terceros autorizados por SURA o por vía electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología, y aquellos generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre con Usted, serán tratados para las siguientes finalidades identificadas en los siguientes supuestos:

Si Usted es nuestro Cliente, Proponente o Solicitante, Contratante, Asegurado, Beneficiario, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, preferencia sexual, características personales y características físicas serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude y/o de operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y en la normatividad vigente.

Si Usted es nuestro Candidato o Empleado, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, características personales, y físicas serán tratados para todos los fines vinculados con la selección, reclutamiento, bolsa de trabajo interna, capacitación, desarrollo, pago de prestaciones laborales, y para el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales.

Si Usted es nuestro Agente de Seguros, Promotor, Proveedor o Prestador de bienes y/o servicios, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a fotografías, identificación oficial, serán tratados para todos los fines vinculados con la relación jurídica contractual que tengamos celebrada con Usted.

Si Usted es nuestro visitante, sus datos personales de identificación para su registro, y de características físicas que recabemos por medio de videograbaciones, serán tratados para permitirle el acceso a nuestras instalaciones con fines de registro, control y seguridad.

Por otra parte, en cualquiera de los supuestos anteriores, le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, y en el caso de recursos humanos para la bolsa de trabajo con otras empresas. Si Usted no desea recibir alguno de los ofrecimientos descritos en este párrafo, puede manifestar su negativa de la siguiente forma:

- a. Si proporciona sus datos en forma personal, siga los mecanismos y llenado del formato que se le proporcionará en el momento en el que haya recibido el presente aviso de privacidad.
- b. Si proporciona sus datos en forma directa, es decir a través de medios electrónicos, ópticos o sonoros, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx
- c. Si proporciona sus datos en forma indirecta, es decir de un tercero calificado, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx

También hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser Transferidos a:

1. Terceros nacionales o extranjeros, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de Leyes a las que Seguros SURA está sujeta como Institución de Seguros.
2. Terceros nacionales o extranjeros, cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar por SURA y un tercero en su interés y para cumplir con las finalidades contempladas en el presente Aviso de Privacidad.
3. Terceros nacionales o extranjeros, cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de la relación jurídica entre usted y SURA.
4. Para dar cumplimiento a nuestras obligaciones tributarias, así como para atender notificaciones, oficios o requerimientos oficiales de autoridades judiciales mexicanas y extranjeras.
5. A cualquier Autoridad del orden Federal, Estatal y/o Municipal, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación aplicable.
6. A Instituciones, Organizaciones o Entidades del Sector Asegurador para fines de selección de riesgos.

De existir transferencias diferentes a las mencionadas en el apartado anterior y que requieran su consentimiento expreso, se lo informaremos.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO, (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), de Revocación del consentimiento y limitación de uso de sus datos, mediante solicitud escrita a la dirección electrónica oc.protecdatos@segurossura.com.mx o bien directamente en nuestro domicilio en el Departamento de Protección de Datos Personales. Lo anterior está sujeto a que el ejercicio de dichos derechos no obstaculice el cumplimiento de alguna Ley vigente o mandato judicial así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre Usted y Seguros SURA.

En caso de solicitar el acceso a sus datos personales, Seguros SURA podrá cumplir con dicha obligación mediante cualquier medio físico, o electrónico.

Cookies en nuestra página de Internet

Cookie es una breve información que el portal de Internet envía a su computadora, la cual queda almacenada en el disco duro. Las siguientes ocasiones que ingrese a nuestro portal, podremos usar la información almacenada en la Cookie para facilitarte el uso de nuestro sitio de Internet. Por ejemplo, podemos usar su Cookie para almacenar una contraseña para que no tenga que ingresarla de nuevo cada vez que se traslade a una sección diferente de nuestro portal de Internet. Una Cookie no nos permite conocer su identidad personal a menos que expresamente elija proporcionárnosla. La mayoría de las Cookies expiran después de un periodo determinado de tiempo, o bien las puede borrar en el momento en que lo desee en su computadora. Asimismo, puede hacer que su navegador le avise cuando recibe una Cookie de manera que pueda aceptarla o rechazarla.

Por favor, tome en cuenta que los mensajes enviados electrónicamente pueden ser manipulados o interceptados, por lo tanto Seguros SURA no se hace responsable si los mensajes llegan incompletos, retrasados, son eliminados o contienen algún programa malicioso (virus informático).

Para cualquier asunto relacionado con este Aviso de Privacidad y sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos en el Departamento de Datos Personales que se ubica en nuestro domicilio.

El presente Aviso de Privacidad, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx y colocados en nuestras oficinas y sucursales.

Fecha de última modificación: octubre 2022.

HOGAR TOTAL

CONTENIDO	PÁGINA
I. BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS	3
1. Bienes cubiertos	3
a. Vivienda	3
b. Contenidos	3
c. Remoción de escombros	6
d. Gastos extraordinarios	6
e. Pérdida de rentas	7
f. Tu dinero	8
g. Equipo electrodoméstico y electrónico	8
h. Contenidos Móviles cobertura mundial	9
2. Bienes excluidos	10
3. Riesgos cubiertos	12
4. Riesgos excluidos	12
5. Daños a terceros	17
a. Responsabilidad civil Habitantes del hogar	17
b. Responsabilidad civil empleados en el Hogar.	22
c. Responsabilidad civil por arrendamiento	22
II. COBERTURAS OPCIONALES	23
1. Cobertura mundial de joyas, artículos deportivos o instrumentos musicales.	23
2. Obras de arte	23
3. Robo + 10%	23
4. Responsabilidad civil anfitrión de alojamiento	25
5. Tranquilidad arrendador	25
6. Accidentes de Habitantes	26
III. ASISTENCIAS	31
Para el Hogar	31
Asistencia médica	37
Asistencia legal	39
Asistencia en viajes	40
Asistencia mascotas	43
Concierge	46
Asistencia movilidad	47
Exclusiones para los servicios de asistencia	48

CONTENIDO

PÁGINA

IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	49
V. CLÁUSULA GENERALES	54
1. Vigencia	54
2. Límite territorial	54
3. Agravación del riesgo	54
4. Primas	56
5. Rehabilitación	56
6. Otros seguros	57
7. Suma Asegurada	57
8. Disminución y reinstalación de la Suma Asegurada	57
9. Peritaje	58
10. Fraude, dolo, mala fe o culpa grave del Asegurado	58
11. Subrogación de derechos	59
12. Lugar de pago de la indemnización	59
13. Moneda	59
14. Competencia	59
15. Comunicaciones	60
16. Terminación anticipada del Contrato	60
17. Prescripción	61
18. Beneficios para el Asegurado	61
19. Indemnización por mora	62
20. Revelación de comisiones	62
21. Entrega de documentación contractual	62
22. Rectificaciones de la Póliza	62
VI. DEFINICIONES	63
VII. MARCO LEGAL	69



I. Bienes y riesgos cubiertos

Los conceptos descritos en este apartado se entenderán amparados siempre que su cobertura sea contratada y se indique en la carátula de la Póliza.

1. Bienes cubiertos

a. Vivienda

Se ampara la construcción material de la Vivienda principal incluyendo su cimentación, terreno y todas sus Instalaciones Fijas para el abastecimiento de agua, gas, electricidad, saneamiento, calefacción y refrigeración, seguridad, así como las Mejoras y Adaptaciones realizadas al mismo.

También se consideran amparados los cristales como: vidrios instalados en ventanas, domos, vitrales y acrílicos que formen parte del inmueble; así como las construcciones materiales adicionales a la principal, independientes y destinadas a uso habitacional o vigilancia, incluyendo su cimentación y sus Instalaciones Fijas para el abastecimiento de agua, gas, electricidad, saneamiento, calefacción y refrigeración, así como las Mejoras y Adaptaciones que se le hayan realizado.

En caso de inmuebles bajo el régimen de condominio quedan incluidas las partes proporcionales de los elementos en común.

b. Contenidos

Se ampara los bienes que se encuentren en el inmueble destinado a Casa habitación, cuyo domicilio consta en la carátula de la Póliza como ubicación de riesgo, que no estén instalados de forma permanente y que son propios de una Casa habitación. Dichos bienes deben ser propiedad del Asegurado, de sus familiares, de personas que sean económicamente sus dependientes o de personas que habiten permanentemente con él en el mismo domicilio, o se encuentren bajo la custodia del Asegurado, tales como:

Bienes cubiertos dentro del domicilio

- i. Muebles de sala, comedor, dormitorio, muebles no empotrados, prendas de vestir, ropa de cama, herramientas, equipos recreativos, lámparas colgantes, libros, documentos importantes, baterías y utensilios de cocina y en general todos los elementos de uso doméstico o personal.
- ii. Joyas, artículos deportivos e instrumentos musicales, cuyo valor unitario o por Juego sea el equivalente de hasta 1,000 UMAs al momento de ocurrir el Siniestro.

- iii. Obras de Arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por Juego sea de hasta 1,000 UMAs al momento de ocurrir el Siniestro.
- iv. Los cristales de cualquier espesor, que formen parte de los contenidos tales como: lunas, espejos y cubiertas de mesas. Dentro de estos bienes queda cubierto el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulo, realce y análogos).
- v. Dinero en efectivo propiedad del Asegurado. La Indemnización máxima será la cantidad que se especifique en la carátula de Póliza para este concepto.
- vi. Mejoras o adaptaciones hechas al inmueble por el Asegurado.
- vii. Para los casos donde el inmueble amparado se encuentre bajo el régimen de condominio, quedará también amparada la parte proporcional de la maquinaria y equipo que forme parte del área común, conforme al porcentaje proindiviso que corresponda al Asegurado.

Bienes cubiertos fuera del domicilio

- i. Joyas, artículos deportivos, instrumentos musicales, cuyo valor unitario o por Juego sea el equivalente de hasta 250 UMAs al momento de ocurrir el Siniestro.
- ii. Objetos portátiles y/o artículos personales propiedad de los Habitantes, que sean de uso personal y que estén temporalmente fuera del domicilio descrito en la especificación de la Póliza pero únicamente dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo valor unitario o por Juego sea el equivalente de hasta 250 UMAs al momento de ocurrir el Siniestro. Para artículos y/o Juegos que rebasen el límite anterior se indemnizarán con 250 UMAs.
- iii. Bienes propiedad del Asegurado cuando se encuentren para su reparación o servicio en otros domicilios, tales como: tintorerías, lavanderías, sastrerías o bien en talleres, ubicados dentro de los límites de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, quedan amparados, cuando dichos bienes estén en tránsito de estos lugares hacia o desde el inmueble asegurado, dentro de los límites de los Estados Unidos Mexicanos. El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, por prenda o por Juego, será de hasta 150 UMAs vigente al momento de ocurrir el Siniestro con máximo del equivalente de hasta 1,000 UMAs por todos los eventos dentro de la vigencia de la Póliza.



Instalaciones Fijas que, por su propia naturaleza, deban estar a la intemperie, incluyendo:

Bardas, pisos exteriores, guarniciones, albercas, muros de contención, sotechados, maquinaria, aires acondicionados, antenas, cisternas, muebles de jardín fijos, paneles solares, palapas y demás bienes o construcciones que carezcan de muros en uno o más de sus lados y/o carezcan de techos macizos que hayan sido diseñados y contruidos para ese fin, y que sean propiedad del Asegurado.

Daños a contenidos para fines de negocio propio del Asegurado.

Se amparan los contenidos en los casos donde la inmueble asegurado cuente con locales comerciales propios del Asegurado, la Póliza se extiende a cubrir en la ubicación asegurada bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales a la vivienda, atribuibles a giros comerciales que sean propios del Asegurado. Solo aplica para incendio y coberturas catastróficas.

Se aplicará el Deducible correspondiente a la cobertura afectada.

La Suma Asegurada destinada a los contenidos para fines de negocio no debe exceder del 20% de la Suma Asegurada contratada para contenidos con un límite máximo de \$200,000 pesos.

c. Remoción de escombros

Gastos necesarios para remover los escombros de los bienes afectados por un Siniestro amparado en la Póliza, como son demolición, limpieza, o acarreo y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados queden en condiciones de reparación o reconstrucción

d. Gastos extraordinarios

Se amparan los gastos extraordinarios que necesariamente tenga que realizar el Asegurado para continuar con sus actividades privadas y familiares cotidianas, como consecuencia de la imposibilidad de la utilización del inmueble asegurado, por la ocurrencia de un daño a dicho inmueble por cualquiera de los riesgos amparados en esta Póliza.

Se entenderá como gastos extraordinarios:

- i. El importe de la renta mensual que el Asegurado tenga que pagar por habitar otra Casa o Departamento o Casa de huéspedes u hotel incluyendo el depósito correspondiente.
- ii. Los gastos de mudanza a la nueva Casa y/o a la bodega de almacenaje del menaje de contenidos, el seguro de transporte del menaje de contenidos y los gastos por concepto de almacenaje del menaje, en caso de que esto sea necesario.

- iii. Los gastos que exceden de los habituales y que tenga que realizar el Asegurado por la imposibilidad de preparar sus propios alimentos y haga uso de restaurantes o comida preparada.
- iv. En caso de que el Asegurado sea arrendatario del inmueble, la Indemnización por concepto de renta corresponderá a la diferencia entre la nueva renta que corresponda a un inmueble de características similares al inmueble arrendado (incluyendo el depósito, y los costos por la nueva firma del contrato de arrendamiento) y la que pagaba hasta la fecha del Siniestro, cuando la Compañía lo determine por inhabilitación del inmueble arrendado.
- v. En este concepto se incluyen además los gastos erogados por el Asegurado durante un período que no excederá de 4 semanas, cuando como resultado de un Siniestro amparado por la Póliza, por orden de las autoridades se prohíba el acceso a su Casa habitación, no obstante que el inmueble se encuentre habitable.

El pago de los gastos extraordinarios cesará cuando el Asegurado se reinstale nuevamente en su domicilio, o en caso contrario hasta agotar la Suma Asegurada contratada para este concepto, pero sin que quede limitado por la fecha de terminación de vigencia de la Póliza.

e. Pérdida de rentas

En caso de que el Asegurado arriende su inmueble a un tercero, la Compañía conviene en indemnizar el perjuicio monetario sufrido por el Asegurado, proveniente de las rentas que dejara de percibir respecto del Departamento o Casa habitación arrendados mediante contratos debidamente manifestados ante la autoridad correspondiente, por quedar inhabitables debido a la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por este apartado.

La Suma Asegurada para esta cobertura deberá corresponder al importe que por concepto de renta el Asegurado cobrará a su arrendatario, la cual quedará limitada por el período máximo de Indemnización el cual se expresa en meses y se estipula en la carátula de la Póliza.

El pago de las rentas cesará cuando el inmueble haya sido reparado y esté en condiciones de ser habitado o, en caso contrario, hasta agotar el período máximo de Indemnización contratado; sin embargo, esta cobertura no quedará limitada por la fecha de terminación de vigencia de la Póliza.

Esta cobertura se extiende a amparar la pérdida de rentas del Asegurado cuando las autoridades prohíban el acceso a la Casa o Departamento del Asegurado, por haberse dañado alguno de los edificios vecinos a consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por este apartado, en este caso la Compañía concederá una Indemnización máxima correspondiente a un periodo no mayor a 30 días de renta.

f. Tu dinero

Se cubre el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, que sean propiedad del Asegurado, hasta el límite de la Suma Asegurada estipulada en la carátula de la Póliza, siempre y cuando su pérdida derive de un Siniestro cubierto por este Contrato de Seguro; incluyendo:

- i. Robo con violencia dentro del inmueble asegurado, así como el robo fuera del domicilio asegurado mediante el uso de violencia, ya sea física o moral.
- ii. Pérdida o robo causados directamente por Accidente o enfermedad repentina, que produzcan la pérdida del conocimiento, lesiones corporales y/o fallecimiento del Asegurado.
- iii. Los daños materiales a las cajas fuertes o bóvedas que tengan dicho dinero en efectivo, con motivo del robo a que se refiere el inciso anterior o de la tentativa de robo.
- iv. Pérdida de los bienes asegurados en esta cobertura dentro del inmueble asegurado, causada por incendio, rayo y/o explosión, terremoto y cualquier fenómeno de la naturaleza que impliquen daño o destrucción a los mismos.

g. Equipo electrodoméstico y electrónico

Daños materiales en su funcionamiento que sufran los equipos eléctricos, electrónicos y a gas que se encuentren dentro del inmueble asegurado, a consecuencia de corto circuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, acción de la electricidad atmosférica. Se cubren incluso, los daños causados por cuerpos extraños que se introduzcan en ellos, por impericia o descuido.

Deterioro de bienes refrigerados por daño interno de equipos eléctricos, electrónicos y a gas.

Quedan cubiertos los alimentos depositados dentro de un refrigerador y/o congelador que se encuentre dentro del inmueble asegurado, por descomposición, siempre que haya sido a consecuencia de la avería y/o descompostura de estos equipos a consecuencia de un Siniestro cubierto,

así como a fallas en el suministro de energía eléctrica siempre que esta no sea atribuible al Asegurado. La Indemnización máxima para este concepto será de hasta 100 UMAs por evento, para toda pérdida cubierta de equipo electrodoméstico dentro de la vigencia de esta Póliza.

h. Contenidos Móviles cobertura mundial

Se cubre el robo mediante el uso de violencia física o moral, las pérdidas o daños materiales de los Contenidos Móviles, que ocurran fuera del inmueble asegurado, en cualquier lugar del mundo donde la responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la Suma Asegurada contratada dentro de la Póliza para esta cobertura.

Exclusiones

En caso de Daño:

- a. Pérdida causada o derivada de un software malicioso.**
- b. Descomposturas que no sean a consecuencia de un daño accidental.**
- c. Daños o pérdidas causadas por fallas o defectos ya existentes antes del inicio de vigencia de este seguro.**
- d. Daños o pérdidas a consecuencia de interrupción, fallas o sobrecargas de energía eléctrica.**
- e. Equipos Tecnológicamente Obsoletos y/o equipos sin patentes, de fabricación casera o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalda la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.**



En caso de Robo:

- a. El robo sin violencia o desaparición y/o la pérdida o extravío por abuso de confianza.**
- b. Pérdida, extravío u olvido de la propiedad asegurada.**
- c. Pérdida como consecuencia de que el Asegurado o alguien a quien se le confió la propiedad asegurada intencionalmente se desprendió de ésta.**

2. Bienes excluidos

En ningún caso ampara los siguientes bienes:

- a. Frescos o murales que estén pintados o formen parte del inmueble asegurado.**
- b. Lingotes de metales preciosos, pedrerías no montadas, títulos de crédito o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, libros de contabilidad y otros libros de comercio, manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes y cualquier información grabada en medios de almacenamiento digital.**
- c. Embarcaciones, aeronaves, y vehículos terrestres de cualquier tipo siempre y cuando requieran matrícula y/o permisos para circular.**
- d. Dinero y valores en poder del Asegurado propiedad de empresas de terceros, empresas de su propiedad o propiedad de terceros bajo su control y custodia.**
- e. Tarjetas de crédito.**
- f. Cultivos en pie, huertas, bosques, árboles, jardines y/o parcelas.**
- g. Edificios en construcción y/o reconstrucción.**
- h. Edificios o estructuras que se encuentren construidas total o parcialmente sobre o bajo el agua, así como sus contenidos.**
- i. Ubicaciones deshabitadas o abandonadas.**
- j. Diques, espigones, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y equipos e instalaciones flotantes.**

- k. Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.**
- l. Aparatos o artefactos obsoletos o en desuso.**
- m. Armas de fuego, tengan o no salvoconducto vigente.**
- n. Software (programas), así como licencias para utilizar los mismos. En ningún caso se ampara la información y/o programas almacenados en medios magnéticos ni su costo de reconstrucción.**
- o. Explosivos.**
- p. Muebles y enseres, los equipos electrónicos, eléctricos, y a gas, así como móviles que se encuentren en poder de terceros.**
- q. Bienes ubicados en asentamientos irregulares o invadiendo zonas donde exista un dictamen por parte de la autoridad competente que restrinja la habitabilidad y uso de la zona.**
- r. Viviendas dentro de predios, edificios, estructuras o conjuntos residenciales previamente dañados por sismos, identificado mediante dictamen de rehabilitación emitido por las personas facultadas por la autoridad competente.**
- s. Vivienda desocupada sin mantenimiento o que se encuentre abandonada.**
- t. Viviendas en zonas y/o predios declarados como alto riesgo, con órdenes de evacuación, demolición o desalojamiento por las autoridades competentes previo a la contratación del seguro.**
- u. Viviendas en proceso de reconstrucción o reforzamiento estructural.**
- v. Teléfonos celulares.**
- w. Cabañas.**
- x. Construcciones con techos de lámina, de cartón, tejamanil, zacate, teja, lámina de asbesto-cemento o de metal, o bien, cualquier material que no sea de concreto y/o acero.**

3. Riesgos cubiertos

La Compañía se obliga a indemnizar hasta la Suma Asegurada contratada, estipulada en la carátula de la Póliza, toda pérdida y/o daños materiales causados directamente por cualquier riesgo, siempre que éste sea súbito, accidental e imprevisto y no se encuentre expresamente excluido en esta Póliza; se incluye incendio, Fenómenos Hidrometeorológicos, terremoto y/o erupción volcánica.

Robo de tus bienes

Se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados bajo la presente cobertura, contenidos dentro del inmueble asegurado, que sean consecuencia directa del robo, aun cuando el robo se lleve a cabo con la participación de cualquier persona al servicio del Asegurado, quien deberá interponer denuncia penal contra dicha persona y ratificarla.

Se cubren los daños que se causen a los muebles y enseres, equipos eléctricos, electrónicos y a gas, y a los Contenidos Móviles, con motivo del robo o la tentativa del mismo, siempre y cuando tales contenidos se encuentren asegurados en esta Póliza.

Se cubre a su vez el robo de artículos en tránsito, para lo cual se consideran asegurados los artículos de uso personal del Asegurado o de personas que habiten permanentemente con él en el mismo domicilio, o se encuentren bajo la custodia del Asegurado.

4. Riesgos excluidos

- a. **Daños por corrosión y falta de mantenimiento de las instalaciones.**
- b. **Daños inherentes a las cosas por su propio desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal, falta de mantenimiento, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, herrumbres o incrustaciones, condiciones atmosféricas e influencias normales del clima; sin embargo, se indemnizarán los daños o pérdidas materiales que de una manera súbita, imprevista y accidental se causen a otras partes del mismo bien o a otros bienes asegurados, siempre y cuando sean**



- consecuencia directa de un evento amparado por la Póliza.
- c. **Fermentación, vicio propio, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, mermas, pérdidas de peso, evaporación, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, el simple deterioro normal o por goteras, humedad prolongada, condensación o la acción continuada de vapores. Así mismo, se excluyen los daños o pérdidas materiales causados por o resultantes de insectos, plagas en general, moho o sequedad de la atmósfera, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de la temperatura, cambio de sabor, color, estructura o superficie, textura y acabado, pérdida de valor o aprovechamiento de existencias originadas por exposición a la luz, calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes asegurados.**
 - d. **Daños ocasionados por errores en diseño, proceso o manufactura, materiales defectuosos, pruebas, reparación, mantenimiento, limpieza, restauración, alteraciones, modificaciones o servicio, a menos que se produzca incendio o explosión.**
 - e. **Daños causados por asentamientos y/o hundimientos, que sean graduales y/o paulatinos.**
 - f. **Daños por derrumbe, contracción o expansión de cimientos, muros, pisos y techos, a menos que tal pérdida o daño resulte por cualquiera de los riesgos amparados y no se encuentre expresamente excluido.**
 - g. **Daños por falta en el abastecimiento de agua, gas, electricidad, combustible o energía, a menos que los daños resulten por cualquiera de los riesgos amparados y no sean atribuibles al Asegurado.**
 - h. **Daños ocasionados por talas o podas de árboles o cortes de ramas efectuadas por el Asegurado.**
 - i. **Daños ocasionados por la acción natural de la marea.**
 - j. **Daños por mojadura o humedades, o sus consecuencias debido a filtraciones:**
 - i. **De aguas subterráneas o freáticas.**
 - ii. **Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.**

- iii. **Por fisuras o fracturas de Cimentaciones o muros de contención.**
- iv. **Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.**
- v. **Por falta de mantenimiento.**
- vi. **Por la falta de puertas, ventanas o muros, o deficiencias constructivas de los mismos.**
- k. **Montaje, desmontaje, instalación, reparación y/o reconstrucción. Salvo las ampliaciones, remodelaciones y/o adecuaciones.**
- l. **Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, del agua, del Granizo o por la acumulación de éste.**
- m. **Daños por Marejada a todo bien ubicado entre el muro de contención y el límite del oleaje.**
- n. **Daños a edificios y/o a bienes por socavación causada por Marejada si se encuentran ubicados en la primera línea de construcción a la orilla del mar y que no se encuentren protegidos por muros de contención cimentados con estructura de concreto armado o protegidas por escolleras de tetrápodos de concreto armado o espigones. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o más de 10 metros sobre el nivel del mar.**
- o. **Daños por Inundación, Inundación por Lluvia y Avalancha de lodo a bienes ubicados en zonas consideradas por las autoridades competentes como de alto riesgo de Inundación o de Avalancha de lodo, en asentamientos irregulares y los localizados en el fondo de cañadas o de depresiones topográficas.**
- p. **Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al inicio de la vigencia de este seguro.**
- q. **Gastos por remoción, demolición y/o limpieza de los escombros cuando el daño sea a consecuencia de una de las exclusiones citadas en este apartado.**

- r. **Pérdida de los bienes por robo a consecuencia de Hurto y/o desaparición misteriosa.**
- s. **El robo, cuando sea autor o cómplice el cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil y no se interponga denuncia penal contra dicha persona y la ratifique.**
- t. **Encontrarse los bienes sustraídos, que hubieren sido luego recuperados, en poder de las autoridades competentes.**
- u. **Daños a terceros en sus bienes y/o personas.**
- v. **Daños a los bienes asegurados por raspaduras, ralladuras, arañazos, desportilladuras y otros defectos superficiales.**
- w. **Daños por rotura accidental que sufran los cristales o espejos que formen parte de lámparas, cristalería, vajillas y similares, así como la rotura accidental de objetos decorativos, objetos de arte, antigüedades y/o cristales de óptica.**
- x. **Daños por rotura de maquinaria a equipos o aparatos que previamente hayan sido reparados fuera de un centro autorizado por el proveedor de la marca.**
- y. **Daños por rotura de maquinaria a consecuencia de desgaste natural o uso.**
- z. **Pérdida, daño, destrucción, distorsión, supresión, corrupción o alteración de datos electrónicos por cualquier causa (incluyendo, pero sin limitarse a virus de computador), ni la pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, costos o gastos de cualquier naturaleza resultantes de los mismos, sin importar cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.**
 - aa. **Inmuebles que se encuentren a menos de 500 metros en línea recta de lagos, lagunas, ríos, presas o del rompimiento de las olas del mar en marea alta.**
 - bb. **Responsabilidades legales y/o contractuales imputables al fabricante y/o vendedor de los bienes asegurados.**
 - cc. **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no guerra declarada), guerra civil, alborotos populares que revelen el**

carácter de asonada, sublevación, insurrección, suspensión de garantías, revolución, confiscación, decomiso, requisición, nacionalización, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad federal, estatal o municipal o acontecimientos que originen estas situaciones de hecho o de derecho.

- dd. Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo, y/o cualquier daño derivado de un acto de Terrorismo.**
- ee. Expropiación, incautación o detención de los bienes por decisión de autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones.**
- ff. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.**
- gg. Cualquier daño preexistente de la Vivienda a la contratación de la Póliza.**
- hh. Pérdidas y daños causados por vicios ocultos propios de la Vivienda.**

5. Daños a terceros

a. Responsabilidad civil Habitantes del hogar

La Compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral que el Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos y omisiones no intencionales derivados de las actividades privadas del Asegurado y/o los Habitantes y que ocurran durante la vigencia de esta Póliza y que causen:

- i. La muerte o el menoscabo en la salud de dichos terceros.
- ii. El deterioro o la destrucción de los bienes propiedad de los mismos.

Se asegura la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado por daños a terceros, derivada de sus actividades privadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Como propietario del inmueble Asegurado (Casa, Departamento, Casa de descanso o de fines de semana)y/o de su estacionamiento, sus jardines, sus piscinas, sus antenas, las instalaciones de seguridad, sus instalaciones de servicios de agua, luz y drenaje, incluyendo sus accesorios.

- ii. En el caso de que el inmueble asegurado sea un condominio, se ampara la responsabilidad civil del asegurado por daños causados a las áreas comunes del mismo y a las áreas privativas de terceros.

En cualquiera de los supuestos anteriores, quedan cubiertas las responsabilidades del Asegurado y/o Habitante:

- i. Como jefe de familia.
- ii. Por daños ocasionados a terceros, a consecuencia de un incendio o explosión en el inmueble asegurado.
- iii. Por daños ocasionados a terceros, a consecuencia de un derrame de agua accidental e imprevisto.
- iv. Por la práctica de deportes como aficionado.
- v. Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos que no requieran placa para circular.
- vi. Por la tenencia o el uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de cacería o de tiro al blanco, cuando esté legalmente autorizado para ello.
- vii. Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes, dentro y fuera de su domicilio.
- viii. Durante viajes de estudio o de vacaciones en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero, pero con Sublímite máximo por reclamación de 20,000.00 dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, este Sublímite solo aplica en EE. UU., Puerto Rico y Canadá por lo que en otras partes del mundo la responsabilidad de la Compañía será hasta el límite máximo de Suma Asegurada en esta cobertura.
- ix. Durante actividades culturales en cines, teatros y espectáculos públicos, visitas a tiendas y centros comerciales, o visitas sociales a parientes y amigos, y demás actividades privadas fuera del domicilio del Asegurado.

Alcance de la cobertura

La obligación de la Compañía comprende:

- i. El pago de los daños, perjuicios y el daño moral, por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto por esta cobertura.
- ii. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, que incluye entre otros:
 - 1. El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza.

En consecuencia, no se consideran comprendidas dentro de las obligaciones que la Compañía asume bajo esta Póliza, las primas por fianzas que deban otorgarse

como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria, provisional o condicional, durante un proceso penal.

2. El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.

Delimitación del alcance de la cobertura

La Suma Asegurada para esta cobertura es el límite máximo de responsabilidad para la Compañía por uno o varios Siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza.

- i. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la Póliza, procedentes de la misma causa, serán considerados como un solo Siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
- ii. El pago de los gastos de defensa del Asegurado está incluido dentro de la Suma Asegurada para esta cobertura.

Personas aseguradas

- i. Tiene la condición de asegurado la persona cuyo nombre y domicilio se indican en esta Póliza, con respecto a su responsabilidad civil ante los siguientes actos por los que legalmente deba responder frente a terceros:
 1. Actos propios del Asegurado.
 2. Actos de los hijos del Asegurado sujetos a su patria potestad.
 3. Actos de los incapacitados sujetos a la tutela del Asegurado.
 4. Actos de trabajadores domésticos y/o trabajadores eventuales, en tanto actúen dentro del desempeño de sus funciones al servicio del Asegurado.
- ii. Esta cobertura, dentro del marco de sus condiciones, se amplía a cubrir la responsabilidad civil personal de:
 1. El cónyuge del Asegurado.
 2. Los pupilos, sujetos a la tutela del Asegurado.
 3. Los padres del Asegurado o los de su cónyuge, sólo si vivieran permanentemente con el Asegurado y bajo su dependencia económica.
 4. Los hijos mayores de edad, mientras que por sus estudios sigan viviendo permanentemente con el Asegurado y bajo su dependencia económica.
 5. Los trabajadores domésticos y/o eventuales al servicio del Asegurado.
 6. Cualquier persona que sea Habitante del inmueble Asegurado.

iii. Cualquier Habitante citado en este apartado, en ningún caso pueden ser consideradas como terceros para los efectos de esta Póliza.

iv. Se atribuye el derecho a la Indemnización directamente al tercero dañado, quien se considera como Beneficiario desde el momento en que ocurre el Siniestro.

Exclusiones para responsabilidad civil Habitantes del hogar

i. Responsabilidades provenientes de contratos o convenios.

ii. Responsabilidades por prestaciones sustitutorias de incumplimiento de contratos o de convenios.

iii. Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves o vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran placa para circular.

iv. Responsabilidades por daños sufridos por el cónyuge, los padres, los hijos, hermanos, padres o hermanos políticos, u otros parientes del Asegurado que habiten permanentemente con él.

v. Responsabilidades derivadas de Accidentes o daños ocasionados por Culpa Grave o inexcusable de los terceros afectados.

vi. Responsabilidades derivadas de Accidentes o daños ocasionados por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

vii. Responsabilidades por participación activa en apuestas, carreras, concursos o competencias como Práctica Deportiva Profesional de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.

viii. Responsabilidades derivadas de la explotación de una industria o negocio o del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos.

ix. Responsabilidades causadas por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o del subsuelo.



- x. Responsabilidades sobre bienes dejados en custodia del Asegurado, sus familiares o de cualquiera de las personas aseguradas dentro de esta cobertura.**
 - xi. Toda Indemnización que tenga o represente el carácter de una multa, de una pena, de un castigo o de un ejemplo, como aquellas denominadas por daños punitivos, por daños por venganza, por daños ejemplares u otras con terminología parecida.**
 - xii. La Compañía quedará relevada de sus obligaciones de prestar los servicios de asesoría legal, en los siguientes casos:**
 - a. Cuando el Asegurado no proporcione la documentación requerida por la Compañía conforme a las leyes y reglamentos de la materia**
 - b. Cuando el Asegurado no comparezca ante las personas o autoridades que los abogados de la Compañía le indiquen y que sea indispensable para la tramitación o culminación de su asunto.**
- b. Responsabilidad civil empleados en el Hogar.**
Esta cobertura ampara las siguientes responsabilidades, derivadas de las actividades de los empleados domésticos:
- i. Por Accidentes que sufran trabajadores domésticos del Asegurado, durante el desempeño de sus funciones y que les ocasione lesiones corporales o la muerte.
 - ii. Por daños a terceros causados por los trabajadores domésticos, siempre y cuando el daño ocurra durante el desempeño de sus labores de trabajo al servicio del Asegurado.
 - iii. Por daños a terceros causados por los trabajadores eventuales contratados por el Asegurado, siempre y cuando el daño ocurra durante el desempeño de sus labores de trabajo al servicio del Asegurado.
- c. Responsabilidad civil por arrendamiento**
La Compañía cubrirá la responsabilidad civil que resulte al Asegurado, por daños al inmueble que ocupe como Casa habitación, cuyo domicilio se mencione en la Póliza y que mantenga bajo contrato de arrendamiento, siempre y cuando tales daños provengan de incendio o explosión y de los cuales resulte civilmente responsable.

II. Coberturas opcionales

Los conceptos descritos en este apartado se entenderán amparados siempre que su cobertura sea contratada y se indique en la carátula de la Póliza.

1. Cobertura mundial de joyas, artículos deportivos o instrumentos musicales.

Se cubren los artículos personales relativos a joyas, artículos deportivos e instrumentos musicales ante la pérdida ocasionada por el robo mediante el uso de violencia ya sea moral o física fuera del inmueble asegurado y que sean portados por el Asegurado y/o Habitantes del inmueble asegurado.

Adicionalmente, se cubre la pérdida o robo de los artículos que se mencionan en el párrafo que antecede causado directamente por Accidente o enfermedad repentina que produzca la pérdida del conocimiento, lesiones corporales y/o fallecimiento del Asegurado.

Esta cobertura opera en territorio nacional y/o en el extranjero.

El límite máximo de responsabilidad será el valor reposición de los bienes al momento del Siniestro con límite de la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza para esta cobertura.

2. Obras de Arte

Bajo convenio expreso esta cobertura cubre las Obras de Arte, contra toda pérdida o daños materiales a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, súbita e imprevista, con excepción de daños materiales y/o pérdidas por los riesgos específicamente excluidos.

Se cubren Obras de Arte cuyo valor por pieza o por Juego sea superior a 250 UMAs, siendo la responsabilidad máxima de la Compañía la Suma Asegurada especificada en la carátula de la Póliza.

3. Robo + 10%

La Compañía otorgará una indemnización extra del 10% de la Suma Asegurada que proceda en caso de robo.

Esta cobertura aplica bajo las siguientes condiciones:

- a. Que se agote la Suma Asegurada de la cobertura de robo al momento del siniestro.
- b. El robo se efectúe dentro del inmueble, mediante el uso de violencia física o moral.



4. Responsabilidad civil anfitrión de alojamiento

Esta cobertura ampara al huésped en caso de Accidentes que puedan ocurrir dentro del inmueble asegurado.

La Compañía se obliga a pagar la Indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin Dolo, ya sea por culpa o por el uso de las instalaciones, causen un daño previsto en esta Póliza a terceras personas con motivo de las actividades de alojamiento.

Para esta cobertura de responsabilidad civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades o la muerte. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación aplicable vigente en los Estados Unidos Mexicanos, para los daños ocurridos dentro de territorio mexicano.

La responsabilidad máxima de la Compañía para esta cobertura será hasta el Sublímite de la Suma Asegurada especificada en la carátula de la Póliza.

Exclusiones

- a. Cualquier tipo de actividades que realicen fuera de los límites de la Casa.**
- b. Actividades al aire libre y en el exterior.**

5. Tranquilidad arrendador

Mediante esta cobertura se cubren los daños materiales que el inquilino cause al inmueble asegurado hasta el Sublímite de la Suma Asegurada contratada, siempre y cuando los daños se hayan ocasionado durante la vigencia de este seguro.

La Compañía cubrirá:

- a. Daños y faltantes del inventario: daños y faltantes de los bienes inventariados por escrito al inicio del contrato de arrendamiento, ocasionados por el arrendatario durante la vigencia del contrato, siempre y cuando esto se compruebe al momento de entrega del inmueble.
- b. Daños al inmueble: daños ocasionados al inmueble que no sean a consecuencia del uso normal o deterioro de los mismos, sino a consecuencia de Accidentes o modificaciones del inmueble siempre que no estén permitidas por el contrato.

Exclusiones

- a. Daños y deterioros ocasionados por un uso normal del inmueble arrendado o por desgaste, como serían pintura, obstrucción de las tuberías, fisuras en las paredes o muros, humedades, roturas de tuberías de acueducto o alcantarillado, desprendimiento de techos o losas y cortos circuitos.**
- b. Modificaciones realizadas a las estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte del inmueble arrendado, autorizadas por el arrendador.**
- c. Dolo o Mala Fe del arrendador.**
- d. Daños al inmueble generados por la suspensión, reconexión o reinstalación de los servicios públicos.**
- e. Daños causados por guerra internacional o civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, asonada, conmoción civil o popular, Terrorismo, actuaciones de las fuerzas armadas o de los cuerpos de seguridad y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o del orden público.**
- f. Daños causados por energía nuclear radioactiva.**

6. Accidentes de Habitantes

Esta cobertura aplicará para los Habitantes del hogar indicado en la carátula de la Póliza quienes son considerados como Asegurados para efectos de esta cobertura.

a. Muerte accidental

Si como consecuencia del Accidente sufrido por el Asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, sobreviniere la muerte, la Compañía pagará a los Beneficiarios designados, el importe de la Suma Asegurada estipulada en la carátula de la Póliza para esta cobertura. Tratándose de menores de 12 años de edad, en caso de muerte accidental, la Compañía únicamente reembolsará los gastos funerarios erogados, hasta por un máximo de 900 UMAS previa comprobación de dichos gastos.

Si a consecuencia del mismo Accidente que causó la muerte se hubiesen hecho Indemnizaciones por concepto de la cobertura de pérdidas orgánicas, éstas se deducirán de la indemnización que proceda por muerte.

Para efectos de esta cobertura los Beneficiarios serán considerados de la siguiente forma:

- i. En caso de muerte del Asegurado titular: Beneficiario cónyuge.
- ii. En caso de muerte de algún Dependiente: Beneficiario Asegurado titular.

No obstante, lo anterior, los Asegurados podrán cambiar su designación de beneficiarios en cualquier momento.

b. Pérdidas orgánicas escala A

Si como consecuencia del Accidente sufrido por el Asegurado y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enseguida citadas, la Compañía pagará los siguientes porcentajes de la Suma Asegurada establecida en la carátula de la Póliza para esta cobertura.

Porcentaje de Indemnización por la pérdida de (escala A):

Pérdida orgánica	Porcentaje
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%

Para las pérdidas anteriores se entenderá:

- i. Por pérdida de la mano: la mutilación o anquilosamiento total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella).
- ii. Por pérdida del pie: la mutilación completa o anquilosamiento total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella (a nivel del tobillo o arriba de él).
- iii. Por pérdida de los dedos: la mutilación o anquilosamiento total desde la

coyuntura metacarpo o metatarso falangeal, según sea el caso, o arriba de la misma (entre el inicio y final de los nudillos).

- iv. En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista.

Cuando sean varias las pérdidas ocurridas durante la vigencia de la Póliza, en uno o en varios Accidentes, la Compañía pagará la suma de las indemnizaciones correspondientes a cada una, hasta una cantidad que en ningún caso será superior a la Suma Asegurada para esta cobertura.

c. Reembolso de gastos médicos

Si durante la vigencia de la Póliza, como consecuencia directa de un Accidente cubierto y dentro de los 10 días siguientes a la ocurrencia del mismo, el Asegurado se viera precisado a hacer uso de servicios médicos u hospitalarios, la Compañía le reembolsará además de pagar las otras indemnizaciones a que tuviera derecho el Asegurado y hasta el Gasto Usual y Acostumbrado, el monto de los beneficios mencionados, previa comprobación. Esta cobertura estará sujeta a la aplicación del Deducible por evento estipulado en la carátula de la Póliza.

Los gastos médicos amparados son todos aquellos gastos médicamente necesarios para la atención de un Accidente cubierto en términos de estas condiciones generales, consistentes en:

- i. Honorarios profesionales de médicos, anestesiólogos, terapeutas y enfermeras, según el catálogo establecido por la Compañía.
- ii. La prestación de servicios hospitalarios, de laboratorio, de imagenología y de ambulancias para la atención médica.
- iii. La adquisición de medicamentos y materiales de tipo médico o quirúrgico y de cualquier otro bien de tipo médico.
- iv. Consultas postoperatorias realizadas por el Médico tratante dentro de los 15 días naturales siguientes a la operación. Los gastos que resulten de aparatos de prótesis, dental o de cualquier otra clase y tratamiento de ortodoncia, necesarias a causa del Accidente, serán cubiertos por la Compañía hasta por un importe que no excederá del 15% de la cantidad máxima que corresponda por reembolso de Gastos Médicos. Los gastos de ambulancia o traslado del Asegurado se reembolsarán hasta un máximo de 5% de la Suma Asegurada máxima que corresponda a esta cobertura. El reembolso de los Gastos Médicos que correspondan por uno o varios Accidentes, se cubrirán por un período máximo de 365 días contados a partir de la fecha del Accidente, sin que en ningún caso excedan de la Suma Asegurada máxima contratada.

Sumas Aseguradas

Muerte accidental: la Suma Asegurada total se establecerá en la carátula de la Póliza.

La cobertura se limita a 3 eventos durante la vigencia de la Póliza con una Suma Asegurada de \$100,000 por evento. La Suma Asegurada no es reinstalable.

Pérdidas orgánicas: hasta el límite de Suma Asegurada contratada indemnizando el porcentaje correspondiente por cada evento hasta agotar la Suma Asegurada, la cual no es reinstalable.

Reembolso de gastos médicos por Accidente

Hasta el límite de Suma Asegurada contratada, reembolsando el gasto correspondiente por cada evento hasta agotar la Suma Asegurada, la cual no es reinstalable.

Deducible

\$300 pesos por evento.

Edades de aceptación

Las edades mínimas y máximas de aceptación serán desde los 3 meses de edad hasta los 60 años respectivamente, siempre y cuando éstos vivan en el domicilio del Asegurado descrito en la carátula de la Póliza.

Exclusiones

El Contrato de Seguro contenido en esta Póliza no cubre por concepto de Accidente lo siguiente:

- a. Enfermedad corporal o mental.**
- b. Hernias y eventraciones, salvo que sean a consecuencia de un Accidente.**
- c. Abortos y legrados, salvo que sean a consecuencia de un Accidente.**
- d. Envenenamiento e intoxicación de cualquier origen o naturaleza, salvo los accidentales.**
- e. Suicidio o cualquier intento del mismo.**
- f. Mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental y lesiones autoinflingidas.**
- g. Lesiones que el Asegurado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, rebelión, alborotos populares o insurrección.**

- h. Riña, homicidio intencional y actos delictivos intencionales en que participe directamente el Asegurado como provocador.**
- i. Lesiones ocurridas por Culpa Grave del Asegurado por encontrarse bajo los efectos de alcohol, cualquiera que sea su grado, o drogas no prescritas médicamente, el límite de responsabilidad máxima de la Compañía será de \$10,000 pesos.**
- j. Gastos realizados para acompañantes del Asegurado durante la internación de éste en un sanatorio u hospital.**
- k. Infecciones con excepción de las que acontezcan como resultado de una lesión accidental.**
- l. Riesgos nucleares o atómicos.**
- m. Participar en Servicio militar, actos de guerra, rebelión e insurrección.**
- n. Prestación de servicios del Asegurado en las fuerzas armadas o fuerzas policiales de cualquier tipo.**
- o. Guerra declarada o no, civil o internacional. Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, Terrorismo o Actos de Terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.**
- p. Práctica profesional de cualquier deporte.**
- q. Mientras el Asegurado esté viajando en aeronaves que no pertenezcan a una línea aérea comercial legalmente establecida y autorizada para el servicio regular de transporte de pasajeros o que esté prestando servicio de taxi aéreo.**
- r. Mientras el Asegurado esté viajando como piloto, mecánico o miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.**
- s. Mientras el Asegurado esté viajando como piloto u ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo, en carreras, pruebas o competencias de resistencia o velocidad.**
- t. Mientras el Asegurado esté viajando en motocicleta, motoneta y otros vehículos similares.**

- u. Mientras el Accidente ocurra a consecuencia de la práctica de actividades de vuelo sin motor (paracaidismo, ala delta y planeador), charrería, buceo, equitación, tauromaquia, alpinismo, box, lucha y artes marciales.**

III. Asistencias

La Compañía respalda al Asegurado con servicios de asistencia que se podrán recibir llamando al teléfono de la Compañía. Las asistencias son coordinadas y prestadas a través de una empresa de servicio contratada para tal efecto, no obstante, la Compañía será la única responsable frente al Asegurado por la actuación de la empresa de servicio, en virtud del presente Contrato de Seguro.

Los servicios de asistencia se otorgarán al Asegurado y/o a los Habitantes del hogar, a quienes en lo sucesivo se les denominará indistintamente **usuario de la asistencia**.

Los servicios de asistencia telefónicos se brindan las 24 horas del día y los 365 días del año. En caso de exceder el límite de eventos o el importe estipulado, para los servicios de asistencia, el costo correrá a cargo del usuario. Las reparaciones tendrán una garantía máxima de 3 meses.

Los servicios de asistencia que podrá solicitar el usuario de la asistencia son los siguientes:

PARA EL HOGAR

1. Asistencia hogar por emergencias

Los siguientes servicios de asistencia se otorgan para los eventos necesarios durante la vigencia anual de la Póliza, con límite de \$4,400 pesos como cobertura total acumulada por los eventos.

a. Plomería

Se enviará un técnico especializado con el fin de restablecer el servicio de suministro y evacuación de aguas como consecuencia de un rompimiento de la tubería, sin incluir sistemas ajenos a la conducción de agua propia del inmueble asegurado.

El límite de cobertura incluye el costo de materiales y mano de obra.

Este servicio no es procedente para el destaponamiento, impermeabilización, afecciones estéticas, tanques en general.

b. Electricidad

Coordinación de personal calificado para el restablecimiento del servicio de energía eléctrica en el interior del inmueble asegurado a causa de un corto circuito, así como también cambios de:

- i. Tableros eléctricos.
- ii. *Switches* de cuchillas.
- iii. Interruptores o fusibles.
- iv. Cables, contactos y *sockets*.

Este servicio no es procedente para afectaciones estéticas, elementos de iluminación, transformadores, plantas ni acometidas eléctricas (es la parte de la instalación eléctrica que se construye desde las redes públicas de distribución hasta las instalaciones del usuario de la asistencia y demás equipos).

c. Cerrajería

Envío de personal calificado, para la reparación y apertura de cerraduras dañadas por descompostura, Accidente, robo o extravío de las llaves, que den acceso al inmueble asegurado. Se incluye reposición de llaves cuyo costo estará a cargo del usuario de la asistencia.

Este servicio no es procedente si el usuario de la asistencia no es el dueño o arrendador de la Vivienda indicada.

El usuario de la asistencia deberá demostrar ser el dueño o arrendador cuando requiera la apertura de una cerradura de la puerta principal del inmueble asegurado.

d. Vidriería

Se enviará un técnico especializado con el fin de reemplazar los vidrios como consecuencia de un rompimiento. Se incluye el costo de materiales y mano de obra.

Este servicio no incluye el restablecimiento de vidrios que no hagan parte del cerramiento del inmueble, vidrios decorativos, cabinas de baños, vitrales y acabados estéticos o domos.

e. Albañilería o carpintería

Se enviará un técnico especializado con el fin de reparar muebles, escaleras o zonas del domicilio de cemento, ladrillo, tablaroca, madera y/o baldosas, a consecuencia de daños derivados de un servicio de asistencia proporcionado al usuario de la asistencia.

Este servicio no incluye decoraciones o acabados, solo el aspecto funcional de la zona dañada.

2. Home Support

Envío de personal calificado para: cambio de cuadros, cambio de vidrios, colocación de persianas, colocación de repisas, instalación de equipos eléctricos (pantallas, *home theater*, consolas de videos juegos), instalación de electrodomésticos y línea blanca (como: estufas, lavadoras o ventiladores), instalación de accesorios eléctricos (contactos), colocación de: cuadros, lámparas, cortinas o instalación de sistemas de sonido.

Los materiales para la instalación correrán a cargo del usuario de la asistencia. El límite de cobertura aplica para la mano de obra.

Se otorga asistencia hasta \$3,300 pesos como cobertura total acumulada por los eventos requeridos.

3. Conexión con contratistas y proveedores para el mantenimiento del inmueble asegurado

Se realizará un enlace telefónico con un prestador especializado de servicios para:

- i. Plomería.
- ii. Electricidad.
- iii. Cerrajería.
- iv. Vidriería.
- v. Albañilería.

Este servicio se proporciona sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza y solamente es telefónico por lo que **excluye la cobertura de los gastos requeridos.**

4. Enlace telefónico con un prestador especializado de servicios

Se realizará el enlace de la llamada telefónica del usuario de la asistencia con un prestador de servicios de reparación, remodelación, diseño de interiores, entre otros.

Este servicio se proporciona sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza y es solamente telefónico por lo que **excluye la cobertura de los gastos requeridos.**

5. Enlaces con cualquiera de las líneas telefónicas de emergencia y asistencia

A solicitud del usuario de la asistencia, o cualquiera de sus familiares, se realizarán los enlaces con cualquiera de las líneas telefónicas de emergencia y asistencia como: denuncia ciudadana, bomberos o policía.

Este servicio se proporciona sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza y solamente es telefónico.

6. Hospedaje en caso de Siniestro en el inmueble asegurado

En caso de que el inmueble asegurado fuera inhabitable a consecuencia de un Siniestro cubierto por la Póliza, se coordinará el hospedaje en cualquier hotel de la misma localidad en la que se encuentre ubicado.

Sólo aplica para pago de hospedaje y **queda excluido cualquier otro servicio diferente.**

Limitado a 2 eventos durante la vigencia anual de la Póliza con hospedaje máximo de 5 noches, con límite del monto de 400 dólares americanos distribuidos en total por los 2 eventos.

7. Ampliación o remodelación

Reemplazo de sanitarios, acabados en albañilería o tabla roca, instalación de papel tapiz o cenefas.

Este servicio no aplica para la construcción de la parte ampliada, únicamente para realizar las instalaciones y/o acabados correspondientes.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$700 pesos.

8. Mantenimiento

Aplicación de pinturas e impermeabilizante; barnizado de puertas o muebles; revisión y limpieza para aires acondicionados frío/calor o estufas, lavado de alfombras y salas.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$700 pesos.

9. Check up eléctrico

Envío de un técnico electricista para la revisión de instalaciones eléctricas del inmueble asegurado y regulación de voltajes.

Este servicio no aplica para revisión de electrodomésticos.

Hasta \$700 pesos por evento.

Se cubren 2 eventos al año a elegir entre las asistencias de *check up* eléctrico y guardia de seguridad.

10. Guardia de seguridad

En caso de robo en el inmueble asegurado se coordinará el envío de un guardia para su resguardo y custodia.

Este servicio aplica para la custodia del inmueble asegurado y no podrá trasladarse con el usuario de la asistencia, en caso de necesidad de salir de su inmueble. La custodia se brindará en horarios hábiles.

Aplica hasta por 48 horas de protección, ya sean consecutivas o segmentadas en diferentes jornadas.

Se cubren 2 eventos al año a elegir entre las asistencias de *check up* eléctrico y guardia de seguridad.

11. Servicio de mano de obra para el traslado de muebles dentro del hogar.

En caso de que el usuario de la asistencia lo requiera, se coordinará y enviará al inmueble asegurado a un técnico del hogar que lo asistirá en las labores de movilización de muebles dentro del hogar de hasta 45 kilogramos de peso.

En caso de maniobras para el traslado de muebles en domicilios de más de 2 pisos, que requieran de más de una persona, el costo de la maniobra adicional correrá por cuenta del usuario de la asistencia.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$700 pesos.

12. Servicio de fumigación para el hogar

A solicitud del usuario de la asistencia, se coordinará y programará una visita de un técnico especializado en labores de fumigación y control de plagas tales como: hormigas, arañas, cucarachas, termitas o ratones, para que realice la fumigación del inmueble asegurado.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$700 pesos.

13. Revisión preventiva para el hogar

En caso de que el usuario de la asistencia lo requiera, se coordinará y enviará a un técnico especializado que realizará la revisión de las Instalaciones Fijas existentes e indicará si requieren reparación o cambios en pintura, cerrajería, vidriería, plomería, electricista. De existir necesidades de reparación, el técnico indicará los servicios a realizar, y se entregará un presupuesto, a más tardar en las siguientes 48 horas del día de la visita.

Este servicio sólo incluye el diagnóstico.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza.

Para las reparaciones posteriores el usuario de la asistencia podrá solicitar un servicio bajo las condiciones y exclusiones de este Programa.

14. Servicio de bodegaje de muebles en evento asistido

En caso de requerirse un servicio de bodegaje de muebles (ocurrencia) por cualquier situación de asistencia en el inmueble asegurado, se coordinará y trasladará a una bodega los muebles que sean necesarios para despejar las zonas de trabajo durante las reparaciones.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$700 pesos.

15. Servicio de traslado de muebles al domicilio

En caso de que el usuario de la asistencia lo requiera, se coordinará y enviará un servicio especializado para el traslado de muebles únicamente desde el almacén donde se adquirieron hasta el inmueble asegurado.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$700 pesos.

ASISTENCIA MÉDICA

1. Traslado médico en caso de Accidente

En caso de Accidente del usuario de la asistencia, se gestionará el traslado al centro hospitalario más cercano por ambulancia terrestre o ambulancia aérea, en atención al estado de salud del paciente y la ubicación del centro médico hospitalario más cercano al lugar del Accidente.

Este servicio aplica solo en caso de Accidentes y **no para cambio del paciente de un hospital a otro.**

Limitado a 4 eventos para ambulancia terrestre y 2 eventos para traslado aéreo, durante la vigencia anual de la Póliza con un límite de hasta 7,000 dólares americanos.

2. Ambulancia programada

El usuario de la asistencia podrá solicitar el servicio de una ambulancia programada para solventar cualquiera de los siguientes casos:

- i. Cirugía programada.
- ii. Alta de cirugía.
- iii. Cita médica.
- iv. Terapia o traslados interhospitalario.

En caso de que, al encontrarse en el hospital, aun no se permita el ingreso al paciente, el costo del tiempo de espera en ambulancia correrá por cuenta del usuario de la asistencia.

Limitado a 2 eventos durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$2,000 pesos cada uno.

3. Orientación médica telefónica

Se brindará orientación médica telefónica las 24 horas los 7 días de la semana, no considerada como emergencia, para orientar sobre cuáles son las medidas que se deben tomar sobre problemas menores, síntomas y molestias. El servicio de orientación médica telefónica también incluye brindar información sobre: planificación familiar, educación sexual, vacunas, uso de medicamentos (farmacéutica y efectos secundarios), prevención de automedicación, tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia e interpretación de exámenes de laboratorio.

Este servicio se proporciona sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza, **excluye envío de recetas o certificados médicos por ningún medio.**

4. Médico a domicilio

Se gestionará el envío de un médico general cuando el usuario de la asistencia no pueda trasladarse a consulta médica o la situación pueda resolverse en el inmueble asegurado sin requerir atención médica en una sala de urgencias. Si en la consulta es aplicada alguna inyección, se ocupa material de curación o se administra medicamento, estos gastos corren a cuenta del usuario de la asistencia.

Solo se cubren hasta 4 eventos durante la vigencia anual de la Póliza sin tope de monto por evento. **Solo se cubre el costo por la consulta médica, se excluyen medicamentos o tratamientos adicionales.**

Los servicios telefónicos se proporcionan sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza.

5. Asistencia emocional y psicológica

Asistencia psicológica telefónica para el usuario de la asistencia que solicite asesoría para problemas como: violencia intrafamiliar, uso de drogas, ruptura familiar, crisis emocional o pérdida de empleo.

La llamada telefónica tendrá una duración máxima de 15 minutos.

6. Referencia a psicólogos

Coordinación telefónica de citas con especialistas en psicología para consultas, contratación de servicios u obtención de diagnósticos.

7. Asistencia nutricional telefónica

El usuario de la asistencia tendrá acceso vía telefónica con profesionales de la salud certificados para recibir algunos de los siguientes servicios:

- a. Guía nutricional.
- b. Asesoría sobre desórdenes alimenticios.
- c. Construcción de planes de alimentación.
- d. Información sobre suplementos.
- e. Mejora de hábitos alimenticios.
- f. Prevención de enfermedades.

La llamada telefónica tendrá una duración máxima de 15 minutos.

8. Referencias a nutriólogos

Coordinación telefónica de citas con especialistas en nutrición para consultas o contratación de servicios.

9. Plan visual

Cobertura por los gastos que generen los tratamientos de corrección visual para el usuario de la asistencia, por medio de anteojos. Este servicio de asistencia cubre:

- a. Examen completo de la vista.
- b. Anteojos completos (armazón, micas y estuche).
- c. Micas especiales y líneas *premium* de armazones, cuyo costo adicional estará a cargo del usuario.

No aplica para:

- a. Lentes de contacto cosméticos, duros o especiales.
- b. Soluciones, líquidos y estuches especiales.
- c. Medicamentos.
- d. Tratamientos adicionales a las micas.
- e. Accesorios en general.

El servicio contempla participación del usuario de la asistencia y del proveedor del servicio de asistencia en el pago de los servicios con copago del usuario de la asistencia por \$380 pesos en óptica dentro de la red del servicio, siempre que el servicio no sobrepase \$1500 pesos, en su caso el excedente corre a cargo del usuario de la asistencia.

10. Gastos dentales por emergencia durante viajes en el extranjero

En caso de que el usuario de la asistencia sufra problemas agudos que requieran tratamiento odontológico de urgencia durante su viaje en el extranjero, el proveedor del servicio de asistencia coordinará los servicios odontológicos de urgencias necesarias.

No se contemplan servicios estéticos ni preventivos.

Limitado a 2 eventos durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por un máximo de 2,500 dólares americanos.

ASISTENCIA LEGAL

1. Orientación legal telefónica

Se proporcionará al usuario de la asistencia asesoría legal telefónica las 24 horas los 7 días de la semana en cualquier rama del derecho. La llamada telefónica tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Este servicio se proporciona sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza.

2. Envío de abogado

Se enviará a un abogado para asesorar legalmente al usuario de la asistencia en caso de:

- i. Siniestro indemnizable cubierto por la Póliza.
- ii. Ser víctima de algún delito.
- iii. Fallecimiento de alguno de los familiares que tengan residencia permanente en el inmueble asegurado.

En caso de que se requieran realizar trámites, el costo de estos correrá a cargo del usuario de la asistencia.

Limitado a 4 eventos durante la vigencia anual de la Póliza sin tope de monto, el servicio solo cubre los honorarios del abogado.

3. Gestoría administrativa telefónica

Se coordinará un enlace telefónico con personal especializado para información y en su caso la realización de los siguientes trámites:

Trámites administrativos

- i. Pago de impuestos.
- ii. Consulta de adeudos de suministro de agua.
- iii. Pagos por la línea de captura.
- iv. Copias certificadas de actas de nacimiento o matrimonio.
- v. Solicitud de pasaporte.

El servicio de información telefónica se proporciona sin límite de eventos, no obstante; en caso de requerirse algún trámite, cualquier gasto generado (multas, recargos, derechos, fianza y los honorarios del gestor), será cubierto por el usuario de la asistencia.

ASISTENCIA EN VIAJES

1. Traslado médico terrestre internacional en caso de Accidente

En caso de Accidente del usuario de la asistencia, se gestionará el traslado al centro hospitalario más cercano, incluso si el servicio de traslado médico aéreo es necesario. **El servicio aplicará por coordinación y no por reembolso.**

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza en ambulancia terrestre con tope por evento de hasta 5,800 dólares americanos.

2. Traslado médico terrestre internacional programado

El usuario de la asistencia podrá solicitar el servicio de una ambulancia terrestre programada en el extranjero para solventar cualquiera de los siguientes casos:

- i. Cirugía programada.
- ii. Alta de cirugía.
- iii. Cita médica.
- iv. Terapia o traslados interhospitalario.

En caso de necesitar hospitalización se cubren hasta 2 eventos durante la vigencia anual de la Póliza y hasta 5,800 dólares americanos distribuidos en los 2 eventos.

3. Apoyo para gastos médicos por enfermedad grave o Accidente en el extranjero

En caso de que el usuario de la asistencia sufra de una enfermedad grave repentina o Accidente en el extranjero, se gestionarán los servicios médicos necesarios. Este servicio aplicará en caso de hospitalización del usuario de la asistencia a consecuencia de Accidente o enfermedad ocurrido después del inicio del viaje a más de 200 km. de su residencia y que la hospitalización se prevea o tenga una duración mayor a 5 días.

El servicio aplica por coordinación y no por reembolso.

Limitado a 2 eventos durante la vigencia anual de la Póliza y hasta 5,800 dólares americanos al año distribuidos en los 2 eventos.

4. Boleto de transporte por fallecimiento de un familiar en primer grado

En caso de que el usuario de la asistencia se encuentre de viaje y tenga la necesidad de regresar a su ciudad de residencia antes de la fecha programada, se coordinará su regreso y pondrá a su disposición un boleto de transporte en clase económica para tal efecto.

En viaje internacional se limita a un evento durante la vigencia anual de la Póliza con tope de hasta 5,800 dólares americanos. Para viajes nacionales se limita a un evento durante la vigencia anual de la Póliza con tope de hasta 400 dólares americanos.

5. Asesoría para recuperación de equipaje extraviado

Este servicio asesora al usuario de la asistencia, en caso de extravío o demora de equipaje durante su viaje. El servicio es únicamente telefónico, por lo que no existe responsabilidad respecto de la respuesta brindada por la aerolínea.

Este servicio se proporciona sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza.

6. Repatriación por fallecimiento por Accidente del usuario de la asistencia.

Se gestionará todas las actividades necesarias para trasladar el cadáver o cenizas hasta la ciudad de residencia permanente del usuario de la asistencia.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza; en el extranjero hasta un límite de 5,800 dólares americanos y en territorio nacional hasta un límite de 3,000 dólares americanos.

7. Transferencia de fondos para asistencia legal

El proveedor del servicio de asistencia transferirá fondos al usuario de la asistencia para el pago exclusivo de asistencia legal en el extranjero.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y por un monto de hasta 100 dólares americanos.

8. Boleto de transporte en caso de fallecimiento por Accidente del usuario de la asistencia

Si durante un viaje en el extranjero y a consecuencia de un Accidente o enfermedad repentina, sucede la muerte del usuario de la asistencia, se pondrá a disposición de un familiar un boleto de viaje redondo en clase económica para trasladarse hasta el lugar donde se encuentren los restos de este.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza, solo en viaje al extranjero y hasta por un importe de 1,000 dólares americanos.

9. Boleto de transporte en caso de convalecencia del usuario, a consecuencia de un Accidente, de la asistencia

Si durante un viaje en el extranjero y a consecuencia de un Accidente o enfermedad repentina se requiere hospitalización del usuario de la asistencia superior a 5 días, se pondrá a disposición de un familiar un boleto de viaje redondo en clase económica para trasladarse hasta el lugar donde se encuentre hospitalizado el usuario de la asistencia.

El proveedor del servicio de asistencia solicitará el reporte médico en donde se determine el tiempo aproximado de hospitalización y se mencione que requiere de cuidado o responsable para el usuario de la asistencia.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por un monto de 1,000 dólares americanos.

ASISTENCIA MASCOTAS

Los servicios telefónicos se proporcionan sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza.

1. Consulta veterinaria telefónica

Se proporcionará asesoría telefónica para padecimientos presentados por las mascotas del usuario de la asistencia.

2. Asesoría legal telefónica

Se proporcionará al usuario de la asistencia asesoría legal telefónica en caso de daños a terceros causados por su mascota. En caso de requerir trámites a raíz de la asesoría del abogado, estos correrán a cargo del usuario de la asistencia.

3. Consulta veterinaria a domicilio

En caso de emergencia, se gestionará el envío de un veterinario al domicilio del usuario de la asistencia para revisión de su mascota, el servicio se otorga con cobertura nacional.

Los honorarios del veterinario correrán a cargo del usuario de la asistencia.

Este servicio solo aplica para perros, gatos y roedores.

4. Referencia telefónica de guarderías para mascotas

Se proporcionará las referencias más cercanas al domicilio del usuario de la asistencia, para los servicios de guardería y/o traslado para su mascota.

5. Localizador de mascotas

Se proporcionará asesoría telefónica para la prevención del extravío de mascotas y colocación de un localizador para rastreo satelital.

El costo del aparato localizador correrá a cargo del usuario de la asistencia.

6. Referencia telefónica sobre estética veterinaria

Se brindará referencias de estéticas para la mascota del usuario de la asistencia.

El costo del servicio de estéticas será a cuenta del usuario de la asistencia.

7. Referencia telefónica de vacunas

Se brindará referencias de las veterinarias o centros de aplicación de vacunas para las mascotas del usuario de la asistencia. Este servicio es únicamente telefónico.

8. Estética veterinaria

Se coordinará la cita de la mascota del usuario de la asistencia para baño y corte de pelo. Cualquier servicio adicional brindado como: secado de pelo, corte de uñas, loción, entre otros, corre por cuenta del usuario de la asistencia.

Solo aplica para perros, gatos y roedores.

Limitado a 2 eventos durante la vigencia anual de la Póliza, por un monto de hasta \$300 pesos.

9. Sacrificio de mascota por Accidente

En caso de que, por instrucción del veterinario, y no por decisión personal, a causa de un Accidente, se requiera el sacrificio de la mascota del usuario de la asistencia, se coordinará y cubrirá el servicio. Las causas amparadas pueden ser quemaduras, fracturas o caídas. Sin embargo, **no cubre la muerte por causas de inanición, deshidratación, desnutrición, descuido o abandono.**

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por un monto de \$500 pesos.

10. Hospedaje para mascota

En caso de que por hospitalización del usuario de la asistencia se requiera hospedaje de su mascota, se coordinará y cubrirán los gastos del hospedaje de perros, gatos y roedores.

Este servicio solo cubre el hospedaje, **no cubre paseos o gastos adicionales durante el tiempo de su estancia.**

Limitado a un hospedaje de hasta 3 noches o hasta un importe por \$730 pesos, lo que ocurra primero, durante la vigencia anual de la Póliza.

11. Servicio de ambulancia para mascota

Traslado de la mascota en caso de accidente al veterinario más cercano, en compañía del Asegurado; un evento por año con límite de cobertura de \$1,000 pesos.

12. Referencia telefónica de clínicas y consultorios

En caso de requerir referencias de clínicas y consultorios veterinarios, se otorgará información telefónica de localización y costos de la red de proveedores.

Todo gasto erogado por su atención correrá a cuenta del usuario de la asistencia.



13. Vacunas para mascotas

El usuario de la asistencia podrá solicitar anualmente la vacuna antirrábica para su mascota, llamando para obtener la información requerida. El usuario de la asistencia deberá presentar la cartilla para confirmar que tiene pendiente la aplicación de esta.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y por un importe de hasta \$250 pesos, el costo de vacunas adicionales o subsecuentes será a cargo del usuario.

CONCIERGE

Los siguientes servicios telefónicos se proporcionan sin límite de eventos durante la vigencia de la Póliza.

1. Información cultural

Se proporcionará la información telefónica correspondiente para horarios de museos en las principales metrópolis del mundo, eventos locales, cines, espectáculos, atracciones y eventos deportivos.

2. Reservaciones

Se gestionarán reservaciones para: restaurantes, teatros, conciertos, hoteles o eventos deportivos; sujetos a disponibilidad. La coordinación de la reservación corre a cargo del proveedor del servicio de asistencia. Los gastos erogados corren a cargo del usuario de la asistencia.

3. Entrega de regalos

Se gestionará la entrega de regalos seleccionados, como: flores, chocolates, pasteles u otros regalos. La coordinación corre a cargo del proveedor del servicio de asistencia. Los gastos erogados corren a cargo del usuario de la asistencia.

4. Boletaje

Asistencia telefónica sobre dónde y cómo comprar boletos para cualquier tipo de eventos, como: funciones de teatro, conciertos o eventos deportivos. La coordinación corre a cargo del proveedor del servicio de asistencia. Los gastos erogados corren a cargo del usuario de la asistencia.

5. Negocios

Se gestionarán servicios relacionados a negocios, como: traducción, facilidades para conferencia, renta de equipos de cómputo o teléfonos móviles, servicios de asistente. La coordinación corre a cargo del proveedor del servicio de asistencia. Los gastos erogados corren a cargo del usuario de la asistencia.

6. Transportación terrestre

El proveedor del servicio de asistencia podrá gestionar servicios de transporte terrestre, como: renta de autos, renta de limosinas, servicio de taxi. La coordinación corre a cargo del proveedor del servicio de asistencia. Los gastos erogados corren a cargo del usuario de la asistencia.

7. Referencias

Se proporcionará referencias de servicios locales, como: niñeras, guías de turistas, seguridad personal. La contratación de dichos servicios corre por cuenta del usuario de la asistencia.

8. Apoyo para recuperación de documentos extraviados

Se brindará asesoría telefónica al usuario de la asistencia en caso de pérdida de documentos.

ASISTENCIA MOVILIDAD

1. Regreso anticipado

Si durante un viaje familiar, el inmueble asegurado llegara a sufrir un Siniestro, se coordinará el regreso de la familia por el mismo medio que se transportó. Este servicio aplica únicamente en caso de robo o desastres naturales.

Limitado a 3 eventos al año eligiendo entre asistencia de Regreso anticipado y Asistencia de taxi; hasta \$10,000 pesos como cobertura total acumulada por los eventos en ambas asistencias.

2. Asistencia de taxi.

Si durante un viaje familiar, se llegara a sufrir un Siniestro se coordinará el regreso de la familia enviando un servicio de taxi seguro para trasladar a la familia a su hogar o lugar más cercano que indique. Este servicio aplica únicamente en caso de robo o desastres naturales.

Limitado a 3 eventos al año eligiendo entre asistencia de Regreso anticipado y Asistencia de taxi; hasta 10,000 MXN como cobertura total acumulada por los eventos en ambas asistencias.

3. Servicio de mensajero para elementos dejados en el hogar.

En caso de que el usuario de la asistencia lo requiera, se coordinará y enviará al inmueble asegurado a un mensajero especializado para el envío de un artículo (llaves, celulares, cargadores o documentos urgentes) desde su hogar a la oficina u otro destino que no rebase 50 km de la ubicación del domicilio.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por \$700 pesos.

4. Auxilio vial

En los casos de descomposturas menores que impidan el movimiento autónomo de un vehículo, se enviará un técnico especializado para brindar los servicios de:

- a. Cambio de llanta.**
- b. Suministro de gasolina.**
- c. Paso de corriente.**

Corren a cargo del usuario de la asistencia las maniobras, casetas, abanderamientos y tiempos de espera.

Limitado a 3 eventos durante la vigencia anual de la Póliza y hasta por un importe de \$750 pesos por cada evento.

5. Arrastre de grúa

Cuando el vehículo del usuario de la asistencia se vea imposibilitado para circular por cualquier avería mecánica o eléctrica que impida el movimiento autónomo de la unidad, se gestionará el remolque del vehículo hasta el taller más cercano que elija el usuario de la asistencia. El usuario de la asistencia deberá estar presente durante el servicio; no podrá dejar el vehículo solo.

Limitado a un evento durante la vigencia anual de la Póliza, con un límite de 40 UMAs.

Los servicios de asistencia vial no aplican para:

- a. Vehículos de capacidad de carga de más de 3.5 toneladas.**
- b. Vehículos que no sean acompañados por el usuario de la asistencia.**
- c. Vehículos de carga, taxis, colectivos, autobuses o arrendados.**

EXCLUSIONES PARA LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.

No se otorgará el servicio de asistencia cuando:

- 1. Por causa de Fuerza Mayor, o por decisión del usuario de la asistencia o de quien lo represente, no se pueda efectuar cualquiera de las asistencias referidas.**
- 2. Por eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público, que provoquen una ocupación de los técnicos destinados a tales servicios.**
- 3. Se presenten daños en las líneas telefónicas, o en general en los sistemas de comunicación.**

IV. Procedimiento en caso de Siniestro

Medidas de salvaguarda o recuperación

Al ocurrir un Siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le(s) indique.

Los gastos hechos por el Asegurado que no sean manifiestamente improcedentes serán cubiertos por la Compañía y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Sin el consentimiento de la Compañía, el Asegurado estará impedido a variar el estado de las cosas, salvo por razones de interés público o para evitar o disminuir el daño.

Si el Asegurado viola la obligación de evitar o disminuir el daño o de conservar la invariabilidad de las cosas, la Compañía tendrá el derecho de reducir la Indemnización hasta el valor que ascendería si dicha obligación se hubiese cumplido.

Aviso de Siniestro

Al ocurrir algún Siniestro que pudiera dar lugar a la Indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía tan pronto tenga conocimiento del hecho. El Asegurado contará con un plazo máximo de 5 días para el aviso que deberá ser por escrito, salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiendo darlo tan pronto cese uno u otra.

La falta oportuna de este aviso podrá originar que la Indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el Siniestro si la Compañía hubiere tenido aviso oportuno sobre el mismo.

Derechos de la Compañía

En el caso de ocurrir un Siniestro indemnizable que afecte a los bienes asegurados, la Compañía podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien pagar en efectivo la cantidad que corresponda, de acuerdo con su responsabilidad en los términos de esta Póliza.

En caso de robo u otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de esta Póliza, el Asegurado dará aviso inmediatamente a la autoridad competente y a la Compañía, para conseguir la recuperación de los bienes o el importe del daño resentido.

Si le fuera solicitado, el Asegurado otorgará a la brevedad posible, poder bastante en favor de la Compañía o de quien ella designe, para tomar por su cuenta y gestionar a nombre del Asegurado la defensa o arreglo de cualquier reclamación o de seguir a nombre de él y en provecho propio, la reclamación por Indemnización o daños o perjuicios u otra cualquiera contra terceros y el Asegurado le proporcionará todos los informes o ayuda que sean necesarios

Cualquier ayuda que la Compañía o sus representantes presten al Asegurado o a terceros, no deberá interpretarse como aceptación de responsabilidad.

Documentos, Datos e Informes que el Asegurado debe proporcionar a la Compañía

El Asegurado entregará a la Compañía, los documentos y datos siguientes:

- Un estado de los daños causados por el Siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes destruidos o dañados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de reposición de dichos bienes en el momento del Siniestro.
- Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes.
- Todos los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
- Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiera intervenido en la investigación del Siniestro o de los hechos relacionados con el mismo.
- Sin perjuicio de la documentación e información antes referida, se considerará comprobada la realización del Siniestro para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y prueba de propiedad y preexistencia

Tratándose de Responsabilidad Civil, el Asegurado, en caso de litigio, deberá proporcionar todos los datos y pruebas necesarias para la defensa de todo procedimiento civil o penal que pueda iniciarse como consecuencia de demanda o reclamación derivada de los riesgos cubiertos por la presente Póliza.

El Asegurado deberá remitir a la Compañía inmediatamente que la reciba, toda correspondencia, demanda, reclamación, orden judicial, citatorio o requerimiento relacionado con cualquier reclamación amparada por esta Póliza.

La Compañía no quedará obligada por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin conocimiento de ella.

Solo en aquellos casos en que con la información entregada a la Compañía no sea posible determinar las circunstancias de la realización y consecuencias del Siniestro, ésta tiene derecho a exigir toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el Siniestro, de conformidad con lo estipulado por el artículo 69 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Medidas que la Compañía puede tomar en caso de Siniestro

En caso de Siniestro que destruya o perjudique los bienes y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la Indemnización correspondiente, la Compañía podrá:

- a. Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el Siniestro para determinar su causa y su extensión.
- b. Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. La Compañía en ningún caso estará obligada a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Compañía.

Determinación de los valores a pagar (Indemnizaciones)

Para la liquidación de la suma a indemnizar, se tendrá en cuenta el Valor Asegurado y las normas establecidas para el efecto en la legislación mexicana, como son las normas de construcción. La responsabilidad máxima de la Compañía será hasta el límite de Suma Asegurada contratada y especificada en la carátula de la Póliza.

Indemnizaciones

La Indemnización corresponderá al importe de los daños en exceso del Deducible que es a cargo del Asegurado, determinándose la responsabilidad máxima de la Compañía conforme a lo siguiente:

- i. Menaje de Casa habitación: el límite máximo de responsabilidad de la Compañía será la Suma Asegurada contratada.
- ii. Joyas, artículos deportivos e instrumentos musicales, cuyo valor unitario o por Juego sea el equivalente de hasta 250 UMAs al momento de ocurrir el Siniestro. Para artículos que rebasen el valor del límite establecido la Compañía solo será responsable hasta el límite establecido.
- iii. Obras de Arte, objetos de difícil o imposible reposición cuyo valor unitario o por Juego sea de hasta 250 UMAs al momento de ocurrir el Siniestro. Para artículos que rebasen el valor del límite establecido la Compañía solo será responsable hasta el límite establecido.

- iv. Dinero y valores: el límite máximo de responsabilidad de la Compañía será la Suma Asegurada contratada.
- v. Cuando se contraten las coberturas de Cobertura mundial de joyas, artículos deportivos e instrumentos musicales que incluye Obras de Arte, el límite de responsabilidad de la Compañía será hasta la Suma Asegurada contratada por pieza o Juego.
- vi. Robo de objetos portátiles y/o artículos personales en tránsito dentro del territorio nacional: el límite máximo de responsabilidad por artículo y/o Juego será de hasta 250 UMAs hasta agotarse la Suma Asegurada contratada y descrita en la carátula de la Póliza. Para artículos y/o Juegos que rebasen el límite anterior se indemnizarán con 250 UMAs.
- vii. Para bienes propiedad del Asegurado cuando se encuentren ya sea en tintorerías y/o lavanderías y/o sastrerías y/o talleres para su reparación en ubicaciones dentro de la Estados Unidos Mexicanos o en tránsito de estos lugares hacia y/o desde el domicilio del Asegurado, el límite máximo de responsabilidad de la Compañía será de hasta 150 UMAs vigente al momento de ocurrir el Siniestro con máximo del equivalente de hasta 1,000 UMAs por todos los eventos dentro de la vigencia de la Póliza.

Valor de reparación de contenidos generales y Contenidos Móviles

Se entiende como valor de reparación de muebles y enseres, equipos eléctricos, electrónicos y a gas y Contenidos Móviles, la cantidad de dinero que exigiría la reparación del artículo afectado.

Valor de reposición a nuevo para contenidos generales y Contenidos Móviles

el importe de la pérdida a indemnizar que se define como la suma que exigiría en el momento del Siniestro la construcción, reparación, adquisición o instalación en su caso, de bienes muebles o inmuebles por otros de igual clase, calidad, tamaño o capacidad que los Asegurados, sin considerar reducción alguna por Depreciación Física, uso u obsolescencia, e incluyendo el costo de fletes, gastos de montaje o instalación y derechos aduanales si los hubiera.

Indemnización a valor de reconstrucción del inmueble asegurado

La Compañía conviene que en caso de pérdida parcial o viabilidad de reconstrucción de la Vivienda ocasionada a consecuencia de los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica, y Fenómenos Hidrometeorológicos, indemnizará al Asegurado hasta el valor de reconstrucción que corresponda a la fecha de ocurrir el Siniestro, conforme a lo siguiente:

1. Valor de Reconstrucción de la Vivienda

Corresponde a la cantidad de dinero requerida para reconstruir la Vivienda, de tal manera que la Vivienda reconstruida sea de las mismas características y tipo y recupere las características de funcionalidad de la Vivienda asegurada. El valor de Reconstrucción se considera aplicable en los siguientes casos:

- a. Cuando los daños de la Vivienda asegurada implican colapso y/o demolición y reconstrucción de la Vivienda afectada, y cuando dicha reconstrucción sea viable técnica, económica y jurídicamente.
- b. Cuando la reparación es viable técnicamente, pero tiene un costo superior al valor de demolición y reconstrucción.

En el establecimiento del valor de reconstrucción se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos en las Normas Mexicanas de Diseño y Construcción Sismo Resistente que se encuentren vigentes.

2. Valor de Reparación de la Vivienda

Corresponde a la cantidad de dinero requerida para reparar la Vivienda, de tal manera que la Vivienda reparada sea de las mismas características y tipo, y recupere las características de funcionalidad de la Vivienda asegurada. Este valor se considera aplicable cuando es viable técnica y económicamente solucionar los daños de la Vivienda asegurada mediante reparación.

Indemnización por pérdida total del inmueble asegurado a Valor Comercial

La Compañía conviene que en caso de pérdida total de la Vivienda ocasionada a consecuencia de los riesgos de incendio, terremoto y/o erupción volcánica, y Fenómenos Hidrometeorológicos, indemnizará al Asegurado hasta el límite de la Suma Asegurada estipulada en la carátula de la Póliza como Valor Comercial que corresponda a la fecha de ocurrir el Siniestro, siempre y cuando el inmueble sea declarado como inhabitable (que no reúne las condiciones necesarias para ser habitado derivado de los daños originados por incendio, terremoto y/o erupción volcánica y de la naturaleza cubierto por este Contrato de Seguro) conforme a lo siguiente:

- a. Al ocurrir el Siniestro, haya imposibilidad técnica y económica para rehabilitar los suelos y terrenos donde se encuentran los cimientos del inmueble, derivado del evento cubierto por la Póliza; y por lo tanto no sea viable la rehabilitación o reconstrucción de la Vivienda en dicho terreno; lo anterior a través de documento emitido por un director responsable de obra.
- b. Si el inmueble se encuentra en régimen de copropiedad, la destrucción de este sea mayor o igual al 75% de su Valor Comercial y haya imposibilidad técnica y económica para reconstruir el inmueble en el terreno en que se

encuentre, de acuerdo con lo establecido en alguna disposición oficial a través de documento emitido por un director responsable de obra o en las decisiones tomadas por la asamblea general de los condóminos.

- c. Cuando se expida alguna disposición legal mediante la cual la autoridad competente, derivado del evento cubierto por la póliza, determine que el terreno en dónde se encuentra el inmueble no es viable para la cimentación del inmueble.

Indemnización para objetos que constituyan un Par o Juego

Cuando alguno de los objetos asegurados forme un Par o Juego, la Compañía indemnizará además del valor de la parte o partes perdidas o dañadas, el resto del Par o Juego como si se hubiera perdido o dañado completamente, por lo que el Asegurado se obliga antes de recibir la Indemnización, a entregar a la Compañía el resto de los bienes no perdidos o dañados.

V. Cláusulas generales

1. Vigencia

La vigencia del seguro se inicia y concluye a las 12:00 horas de las fechas especificadas en la carátula de la Póliza.

2. Límite territorial

La presente Póliza solo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos, excepto los daños ocasionados en el extranjero por viajes de estudio o vacaciones de acuerdo con lo establecido en la cobertura Responsabilidad civil Habitantes del hogar, cuando ésta sea contratada y se especifique en la Póliza; así como la Cobertura mundial de joyas, artículos deportivos e instrumentos musicales y la cobertura de Contenidos Móviles cobertura mundial.

3. Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este Contrato de Seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que la conozca. **Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provoca una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía en lo sucesivo, de conformidad con los artículos 52 al 59 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el Contratante, Asegurado o Beneficiario, realice o se relacione con actividades ilícitas a que se refieren los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis o 400 Bis y demás relativos del Código Penal, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía, si el Contratante, Asegurado o Beneficiario, en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros, fuere condenado mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los artículos 139, 139 Quáter, 148 Bis, 400 Bis y demás relativos del Código Penal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia deberá ser emitida por autoridad competente; o bien, si el nombre del Contratante, Asegurado o Beneficiario, sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o su nacionalidad es publicada en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratados internacionales en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición trigésima novena, fracción VII disposición cuadragésima cuarta o disposición septuagésima séptima del acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Las obligaciones del Contrato de Seguro serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del Contratante, Asegurado o Beneficiario, sus actividades, bienes cubiertos por la Póliza o su nacionalidad dejen de encontrarse en las listas antes mencionadas. A solicitud de la Autoridad correspondiente, la Compañía consignará a ésta, cualquier cantidad que, derivada de este Contrato de Seguro, pudiera quedar a favor del Contratante, Asegurado o Beneficiario, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos.

4. Primas

La Prima a cargo del Contratante vence en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la Prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento vigente en el momento de la celebración del Contrato de Seguro.

El Asegurado gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de las fracciones pactadas en el Contrato de Seguro.

En caso de Siniestro, la Compañía reducirá de la Indemnización resultante, el total de la prima pendiente de pago o las fracciones no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

A las 12:00 horas del último día del periodo de gracia, **cesarán automáticamente los efectos del contrato de seguro, si el Asegurado no ha efectuado el pago de la prima o fracción pactada.**

5. Rehabilitación

No obstante, lo dispuesto en la cláusula Primas, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días siguientes al último día del período de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella, si se ha pactado su pago fraccionado.

Por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago.

La vigencia original se prorrogará automáticamente por un período igual al comprendido entre la fecha en que concluyó el período de gracia y la hora y día en que surta efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y en su caso devolverá de inmediato a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo, cuyos momentos inicial y terminal, se indican al final del párrafo precedente. Dicha devolución se hará a través del medio elegido por el Asegurado, privilegiando el medio por el cual se pagó la prima.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula, deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

6. Otros seguros

Si el Asegurado o quien represente sus intereses contratan durante la vigencia de esta Póliza otros seguros que cubran por los mismos riesgos a los bienes o personas aquí amparados, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Compañía, mediante aviso por escrito, indicando el nombre de las aseguradoras y las Sumas Aseguradas contratadas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente dicho aviso o si contrata diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedara liberada de sus obligaciones.

7. Suma Asegurada

La Suma Asegurada y los Sublímites de la Póliza operan a primer riesgo absoluto y han sido fijados por el Contratante y/o Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados, únicamente representan la base para delimitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Si en el momento de ocurrir un Siniestro los bienes asegurados tienen en conjunto un valor superior al de su valor de reposición, la Compañía solamente responderá hasta la Suma Asegurada y/o Sublímite contratados.

El seguro a primer riesgo absoluto se define como una forma de aseguramiento, donde una pérdida o daño a consecuencia de un riesgo amparado en una Póliza se indemniza hasta el límite máximo de la Suma Asegurada, sin tener en cuenta la proporción existente entre la Suma Asegurada y el valor total de los bienes en forma individual o en su conjunto, ni depreciación por uso.

8. Disminución y reinstalación de la Suma Asegurada

Toda Indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la Suma Asegurada y/o los Sublímites contratados en cualquiera de las coberturas de esta Póliza que se vean afectadas por Siniestro, pudiendo ser reinstalada, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, quién pagará la prima que corresponda.

9. Peritaje

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que una de ellas hubiese sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito tercero o de ambos si así fuere necesario.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del o de los peritos o el perito tercero según el caso, si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Autoridad Judicial), para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta Cláusula no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviera obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

10. Fraude, Dolo, Mala Fe o Culpa Grave del Asegurado Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- a. **Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.**
- b. **Si con igual propósito no entregan a tiempo a la Compañía la documentación referida en la sección Siniestros de esta Póliza.**

- c. Si hubiera en el Siniestro o la reclamación, Dolo o Mala Fe del Asegurado, de sus causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.**
- d. Si el Siniestro se debe a Culpa Grave del Asegurado.**

11. Subrogación de derechos

En los términos de la ley, la Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del Siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía queda liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el Asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

12. Lugar de pago de la Indemnización

La Compañía hará el pago de cualquier Indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informes que le permitan conocer y determinar el fundamento y el monto de la reclamación, en los términos descritos en el apartado de procedimiento en caso de Siniestro.

13. Moneda

Tanto el pago de la prima como de la Indemnización a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables en moneda nacional en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago, en las oficinas de la Compañía.

14. Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no someterse las partes al arbitraje de la Condusef, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

15. Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente Contrato de Seguro, deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio, el cual está indicado en la carátula de esta Póliza.

En todos los casos en que el domicilio de las oficinas de la Compañía fuera diferente del que consta en la carátula de esta Póliza, la Compañía deberá comunicarlo al Asegurado para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Compañía y para cualquier otro efecto legal.

Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en el último domicilio que conozca la Compañía.

16. Terminación anticipada del Contrato de Seguro

No obstante, el término de vigencia del Contrato de Seguro, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo de por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro estuvo en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo, registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

TABLA DE SEGUROS A CORTO PLAZO

Periodo	Porcentaje de la prima anual
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1 1/2 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%

Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

La Compañía devolverá al Contratante la prima que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior en un plazo de 30 días contado a partir de la fecha en que surta efecto la terminación del seguro, en este caso, el Contratante, en el mismo escrito que dirija a la Compañía, proporcionará los datos bancarios de cuenta a la que se le devolverá el monto correspondiente, dando prioridad al medio de pago utilizado por el Contratante para el pago de la prima

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. En este caso la Compañía devolverá al Asegurado el total de la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

17. Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en 2 años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

18. Beneficios para el Asegurado

Si durante el plazo del seguro se modifican las condiciones generales en contratos del mismo género, el Asegurado tendrá derecho a que se le apliquen las nuevas condiciones, pero si éstas traen como consecuencia para la Compañía prestaciones más elevadas, el Contratante estará obligado a cubrir el equivalente que corresponda.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas registradas a la terminación de este Contrato del Seguro o antes a solicitud del Asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal disminución hasta la terminación del seguro.

19. Indemnización por mora

En caso de que la Compañía no cumpla con la obligación de pagar la Indemnización o capital al Asegurado o Beneficiario luego de haber recibido los documentos e información que permitan conocer el fundamento de la reclamación que la haya sido presentada, al Asegurado o Beneficiarios le asistirá el derecho al pago de una Indemnización por mora en los términos establecidos en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicho interés se computará desde el día siguiente a aquel que venza el plazo de 30 días señalado en el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

20. Revelación de comisiones

Durante la vigencia de la Póliza, el Asegurado podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este Contrato de Seguro. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

21. Entrega de documentación contractual

La documentación contractual correspondiente al seguro contratado se entregará al Contratante en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la contratación, en papel impreso, salvo previo consentimiento expreso por escrito de parte del Contratante para su entrega en formato PDF (*portable document format*), o cualquier otro formato electrónico equivalente, a través del correo electrónico que al efecto provea.

22. Rectificaciones de la Póliza

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza; transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones; de acuerdo con el artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

VI. Definiciones

Los siguientes términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes condiciones generales tienen los significados que se les atribuyen a continuación, independientemente de que dicho término se utilice en singular o plural.

1. Accidente

Es el acontecimiento fortuito, súbito y violento de una fuerza exterior, independiente de la voluntad del Asegurado y por el cual se genere un daño material, la muerte o la alteración en la salud de un tercero o del Asegurado.

2. Asegurado o Beneficiario

Persona a quien corresponden los derechos derivados del Contrato de Seguro.

3. Caso Fortuito

Acontecimiento de la naturaleza inevitable, previsible o imprevisible, pero que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación.

4. Cimentaciones

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

5. Coaseguro

Es el porcentaje de la pérdida o daño que el Asegurado soporta por su propia cuenta, al ocurrir un Siniestro debido a un riesgo amparado por la Póliza. Si el importe del Siniestro es superior al Deducible establecido, la Compañía indemnizará la pérdida menos el porcentaje de participación del Asegurado, hasta el límite establecido en la especificación de la Póliza para cada cobertura afectada.

6. Compañía

Seguros SURA, S.A. de C.V.

7. Contenidos Móviles

Tabletas, *ipads*, *ipod*, reproductores de audio y video, audífonos, cámaras fotográficas, cámaras de video, radios, dispositivos de comunicación, computadora móvil (*laptop*), *wearables*, patines eléctricos, bicicletas, maletas.

8. Contratante

Persona física o moral que solicitó la celebración del Contrato de Seguro para sí o para un tercero, y que, además, se compromete a realizar el pago de la prima, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que en éste se estipulan.

9. Culpa Grave

Es el grado más amplio de negligencia o de falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones, es decir, se omiten las precauciones más elementales dejando de prever lo que la mayoría de las personas tendrían previsto.

10. Deducible

Es la cantidad que el Asegurado soporta por su propia cuenta al ocurrir un Siniestro, debido a un riesgo amparado por la Póliza. Si el importe del Siniestro es superior a dicha cantidad, la Compañía indemnizará la pérdida en exceso del Deducible, o hasta el límite establecido para cada cobertura afectada.

Para el edificio y sus contenidos, el Deducible se aplicará separadamente y, en su caso, si son varios a cada edificio y sus contenidos.

11. Depreciación Física

Reducción del valor de un bien por efectos del tiempo y/o desgaste y/o uso y/u obsolescencia.

12. Dolo

Actuar con voluntad contra las normas sabiendo que lo que se está haciendo está prohibido y aun así querer hacerlo.

13. Equipo Tecnológicamente Obsoleto

Dispositivo tecnológico que ya no se utiliza o ha sido reemplazado por otro más eficiente, preciso y ágil.

14. Fenómenos Hidrometeorológicos

Comprende los siguientes riesgos: Huracán, Vientos Tempestuosos, Granizo, Helada, Nevada, Marejada, Inundación, Inundación por Lluvia, Avalancha de lodo, Deslizamiento y Golpe de Mar, los cuales a su vez se definen como:

- a. **Avalancha:** desprendimiento o caída de una masa de nieve, lodo, rocas o tierra desde una pendiente.
- b. **Granizo:** precipitación helada que cae con fuerza en forma de granos de hielo.
- c. **Helada:** fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.
- d. **Huracán:** flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos igual o mayor a 118 kilómetros

por hora, que haya sido identificado como tal por los organismos oficialmente autorizados para ese propósito.

- e. **Inundación o Anegación:** el cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, naturales o artificiales.
- f. **Inundación por Lluvia:** precipitación de partículas líquidas de agua que caen del cielo y alcanzan la superficie terrestre, causando por acumulación en el suelo daños directos al inmueble o contenidos.
- g. **Deslizamientos, Derrumbes, Desprendimiento de tierra y/o roca:** movimiento de tierra y/o roca como consecuencia de lluvias intensas, desbordamiento o crecida de ríos, quebradas o lagos, o por rotura de tanques o tuberías exteriores a la edificación.
- h. **Marejada:** alteración del mar que se manifiesta con una sobreelevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.
- i. **Golpe de Mar:** agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.
- j. **Nevada:** precipitación de cristales de hielo en forma de copos.
- k. **Vientos Tempestuosos:** vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical según la escala de Beaufort o superiores a 50 kilómetros por hora.

15. Franquicia

Es la cantidad que el Asegurado soporta por su propia cuenta al ocurrir un Siniestro debido a un riesgo amparado por la Póliza. Si el importe del Siniestro es superior a dicha cantidad, la Compañía indemnizará la totalidad de la pérdida, o hasta el límite establecido para la cobertura afectada.

16. Fraude

Comete el delito de Fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido.

17. Fuerza Mayor

Es el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación.

18. Gasto Usual y Acostumbrado

Costo promedio, cobrado por los proveedores de servicios médicos en una misma área geográfica, basado en sistema de costos por CPT (*Current Procedural Terminology of the American Medical Association*). El Gasto Usual y Acostumbrado para los servicios médicos cubiertos podrá ser consultado en el apartado del Tabulador Accidentes Hogar Total en: <https://www.segurossura.com.mx/tabulador-quirurgico/>

19. Habitante

Persona que vive, se aloja o desarrolla su actividad habitualmente en el inmueble indicado en la carátula de la Póliza, de forma permanente o temporal bajo la anuencia del Asegurado.

20. Hurto

Tomar con ánimo de lucro, bienes muebles ajenos sin la voluntad de su dueño, sin que se emplee fuerza física o moral.

21. Indemnización

Importe a que está obligada a pagar contractualmente la Compañía en caso de producirse un Siniestro y siempre de acuerdo con las condiciones de la Póliza. En ningún caso la Indemnización será superior a la Suma Asegurada o al valor de reposición del bien dañado.

22. Instalaciones Fijas

Conjunto de tuberías, conexiones y registros que se encuentran fijas en muros, entrepisos, techos, pisos y terreno dentro de la ubicación del inmueble asegurado.

En este concepto no se incluye maquinaria, equipo, tanques, combustible.

23. Juego

Conjunto de cosas o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad.

24. Mala Fe

Comportamiento incorrecto que participa, en grados diferentes, de la insinceridad, la infidelidad y hasta la deslealtad.

25. Mejoras y Adaptaciones

Adecuaciones hechas al inmueble que no afecten la estructura principal de la vivienda o edificio.

26. Obras de Arte

Son todos aquellos bienes propiedad del Asegurado o bajo su responsabilidad, que se indican en la especificación de la Póliza, tales como: pinturas, grabados, dibujos (incluyendo sus marcos), libros raros, manuscritos, tapetes, litografías, artesanía, esculturas, porcelanas, antigüedades, objetos de valor histórico o mérito artístico y cualquier otro objeto considerado como Obra de Arte, hasta los límites de responsabilidad citados en la Póliza.

27. Par

Conjunto de dos cosas o piezas iguales.

28. Póliza o Contrato de Seguro

Documento que regula las relaciones contractuales convenidas entre la Compañía y el Contratante. Son parte integrante de la Póliza: la solicitud del seguro, la carátula y las condiciones generales, así como las condiciones particulares o endosos que se anexen para modificar o especificar las bases del Contrato de Seguro, los cuales deberán estar previamente registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

29. Plusvalía

Aumento del valor del bien inmueble asegurado por circunstancias propias e independientes de cualquier mejora realizada en éste.

30. Práctica Deportiva Profesional

Es cuando la persona realiza un deporte en público y recibe una remuneración económica con motivo de dicha práctica.

31. Propiedad Horizontal

Edificación de una o varias plantas que se destina al uso habitacional para una o varias personas con Cimentaciones en un terreno, en el cual se comparten bienes comunes con otras construcciones cimentadas que se encuentran dentro del mismo predio.

32. Sublímite

Responsabilidad máxima que adquiere la Compañía para determinada cobertura y que no incrementa el límite de Suma Asegurada señalada en las condiciones particulares.

33. Suma Asegurada o Valor Asegurado

Es la máxima responsabilidad de la Compañía en caso de Siniestro que afecte los bienes asegurados en la Póliza, luego de aplicar el Deducible que corresponda.

La Indemnización máxima será la cantidad que resulte menor entre el Valor Comercial y la Suma Asegurada declarada en la Póliza. El Asegurado deberá mantener actualizados los Valores Asegurados de los bienes objeto del seguro durante la vigencia de la Póliza siempre considerando el valor de la construcción, la parte proporcional de las áreas comunes y el terreno (aplicable solo para Casa).

34. Siniestro

Ocurrencia o realización de cualquiera de los riesgos cubiertos por la Póliza.

35. Terrorismo

Se entiende por Terrorismo:

- i. Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a influenciar o presionar al gobierno para que tome una determinación o tratar de menoscabar la autoridad del Estado.
- ii. Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por cualquier otro medio violento, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública.

36. UMA

Es la Unidad de Medida y Actualización diaria, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

37. Valor Comercial

Es el precio de un bien que se determina con base en una relación justa de oferta y demanda por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. este valor será determinado al momento del Siniestro por un perito valuador certificado; y corresponde al valor físico de la edificación, la cimentación, el valor de terreno y la Plusvalía.

38. Vivienda

La Vivienda se clasifica en dos tipos:

- a. **Casa:** es el conjunto de obras de estructura, cerramiento y cubrimiento como muros, techos, cubiertas, puertas, ventanas, Cimentaciones y demás elementos que formen parte integrante del inmueble. Además, comprende los muebles empotrados, las instalaciones internas de energía eléctrica, calefacción, agua, alcantarillado, gas, telefonía, datos, televisión o audio, destinados al uso de sus Habitantes. Se consideran parte de la Casa otras construcciones complementarias fijas que se encuentren ubicadas dentro del predio descrito en la carátula de la Póliza, tales como: garajes, sótanos, estacionamientos, bodegas, albercas o cercas de mampostería o metálicas, falsos techos, tapices y maderas adheridas al suelo, paredes o techos, así como las bardas, muros independientes del edificio principal y construcciones adicionales dentro del mismo predio.
- b. **Departamento:** inmueble privado o de dominio particular incluyendo muros, puertas, ventanas y muebles empotrados ubicados en el interior del inmueble; es decir, inmueble debidamente delimitado, funcionalmente independiente, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, así como los bienes comunes correspondientes, integrante de un edificio o conjunto, con salida a la vía pública directamente o por área común.

VII. Marco legal

Los artículos citados en este Contrato de Seguro podrán ser consultados en www.segurossura.com.mx/glosario

Para cualquier consulta, reclamación o aclaración contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, la cual se encuentra en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México; con un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 14:30 horas.

Teléfono: 55 5723 7912.

Correo electrónico: unat.clientes@segurossura.com.mx

Página web: www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros ubicada en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P 03100, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 80 80.

Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Página web: www.gob.mx/condusef

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 08 de mayo de 2023, con el número PPAQ-S0010-0042-2023/CONDUSEF-005358-05.

Centro de atención telefónica:
55 5723 7999

Para reporte de siniestros:
800 911 7692



[segurossura.com.mx](https://www.segurossura.com.mx)

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía
Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.